



DESAJCLO26-448

Santiago de Cali, febrero 5 de 2026

Doctora:

**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**

Directora Seccional de Administración Judicial

Cali – Valle del Cauca

*Asunto: “Necesidad de Combustible para vehículos del parque automotor y Diesel/ACPM para abastecimiento de las plantas eléctricas de emergencia”.*

Respetada Doctora Lorena,

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali es el ente encargado de efectuar todas las actuaciones administrativas a fin de lograr que las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca ejerzan sus funciones con buen desempeño. Por esa razón, para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia las dependencias judiciales y corporaciones administrativas requieren de medios de transporte para la realización de diligencias, notificaciones, desplazamientos para entregas de insumos, atención de asuntos administrativos o corporativos, entre otras. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento institucional, en concordancia con los objetivos establecidos en la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente de la Entidad.

El "Plan Sectorial de la Rama Judicial: Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente" 2023 - 2026, establece un marco estratégico fundamentado en los principios de la Ley 270 de 1996. En su objetivo estratégico n.º 1 consagra: *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.”*, así como dentro de sus objetivos específicos se encuentra el de *“Ampliar el acceso a justicia para atender las necesidades jurídicas de los ciudadanos con un enfoque diferencial, de una manera pronta, reduciendo las inequidades y las brechas territoriales de acceso”*.

En consecuencia, de lo anterior y en atención a la necesidad que se tiene de suministro de combustible (Gasolina corriente y Diesel /ACPM) para los Vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de emergencia , me permito manifestar lo siguiente:

**1. Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación:**

El parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca se encuentra conformado por veintiséis (26) vehículos, entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, de los cuales veinticinco (24) se encuentran en funcionamiento y asignados a los Despachos Judiciales y a la Administración de la Seccional Cali, distribuidos de la siguiente manera: veintiún (21) vehículos en la ciudad de Cali, tres (3) vehículos en el municipio de Buga y un (1) vehículo en el municipio de Buenaventura. Por otro lado, se tiene que, la Dirección Seccional cuenta con nueve (9) plantas eléctricas de emergencia que son abastecidas con Diesel/ACPM. Cabe resaltar que el vehículo de placas VCI095 está en proceso de baja y el vehículo de placas OCK381 está en proceso de reclamación ante la aseguradora por robo.

Cabe indicar que, en el mes de marzo de la presente anualidad, se tiene prevista la entrega de un vehículo tipo camión, marca Chevrolet NKR Euro VI, el cual estará asignado a la ciudad de Cali. Con esta incorporación, el parque automotor ascenderá a un total de veinticinco (25) vehículos, de los cuales veintidós (22) estarán asignados a la ciudad de Cali.

Los veinticuatro (24) vehículos actualmente en rodamiento, más el vehículo que se incorporará en el mes de marzo para un total de veinticinco (25), son y serán utilizados como medio de transporte para el desplazamiento de funcionarios y servidores judiciales, así como para el traslado de elementos necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de administración de justicia, lo que hace indispensable el suministro permanente de combustible.

De igual manera, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca cuenta con nueve (9) plantas eléctricas de emergencia, las cuales operan con combustible tipo Diesel/ACPM y se encuentran instaladas en diferentes sedes judiciales del departamento, distribuidas así: Buenaventura (2), Cali (2), Palmira (2), Tuluá (1), Cartago (1) y Buga (1). Estas plantas cumplen una función esencial al garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia ante eventuales fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica, permitiendo el normal funcionamiento de los despachos judiciales, sistemas informáticos, equipos de seguridad y demás servicios indispensables. En tal sentido, se hace necesario asegurar el suministro oportuno y permanente de combustible para su operación, con el fin de evitar la suspensión de actividades judiciales y salvaguardar la prestación eficiente y continua del servicio público esencial de justicia.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de combustible —gasolina corriente y Diésel/ACPM— para nueve (9) plantas eléctricas de emergencia y veinticinco (25) vehículos asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Así las cosas, se requiere brindar los medios adecuados y suficientes que permitan garantizar la prestación del suministro de combustible – gasolina corriente y Diésel/ACPM, con el fin de cubrir la demanda de las Corporaciones y Despachos Judiciales, en el traslado oportuno y seguro de Funcionarios y Servidores Judiciales, que atienden el servicio de mantenimiento a los inmuebles, suministro de elementos de almacén y otras actividades requeridas, garantizando el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales y logrando de esta manera el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Conforme lo expuesto, anexo la información correspondiente al combustible (gasolina corriente y extra ) y Diesel/ACPM para nueve (9) Plantas Eléctricas de Emergencia y veinticinco (25), contando el vehículo que llegará en marzo, vehículos que se encuentran asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, así:



## VEHICULOS ACTIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR

| CANTIDAD | NOMBRE                            | DESPACHO - SEDE ADMINISTRATIVA                                                       | MUNICIPIO    | PLACA                               | TIPO DE VEHÍCULO | TIPO DE COMBUSTIBLE |
|----------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------------|---------------------|
| 1        | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DIRECCION                                                                   | Cali         | OBG-318                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 2        | ADRIAN VARGAS MORA                | CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI                                 | Cali         | OBG-199                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 3        | ALONSO URREA GONZALEZ             | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE APOYO JUZGADO ADMINISTRATIVOS               | Cali         | YFY-32C                             | Motocicleta      | Gasolina            |
| 4        | JORGE DUSSAN HITSHERICH           | DESPACHO 2 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA                    | Cali         | OBG381                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 5        | ELKIN DARIO CASTAÑEDA DUARTE      | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CALI                                    | Cali         | OBI-830                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 6        | FREDDY ANDRÉS VELASQUEZ DIAZ      | JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI                                 | Cali         | OBF-705                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 7        | GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ           | SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA VALLE                                | Cali         | OBG-325                             | Automóvil        | Gasolina            |
| 8        | HUGO FERNANDO RODRIGUEZ ESCAMILLA | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CALI                                    | Cali         | OBG-317                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 9        | MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA     | PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA                                                | Buga         | OFK-329                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 10       | LIANA MARIA URREGO CRUZ           | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE APOYO BUGA                                  | Buga         | OHK-332                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 11       | Martha Liliana Bertin Gallego     | DESPACHO 5 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA                                      | Buga         | OBF 120                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 12       | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | ONI-862                             | Automóvil        | Gasolina            |
| 13       | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DIRECCION                                                                   | Cali         | OJX297                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 14       | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DIRECCION                                                                   | Cali         | ODT 098                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 15       | MARIA ANGELICA PETRO PINEDA       | SALA CIVIL ESPECIALIZADA RESTITUCION TIERRAS 001 TRIBUNAL SUPERIOR CALI              | Cali         | LIT104                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 16       | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | OBG802                              | Automóvil        | Gasolina            |
| 17       | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | OBI644                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 18       | OLGA LILIANA MAYORGA HERNANDEZ    | JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUENAVENTURA         | Buenaventura | OJX303                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 19       | SANDRA JIMENA PEREZ BOJORGE       | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD | Cali         | AWS51D                              | Motocicleta      | Gasolina            |
| 20       | MARCELA CANTILLO AMAYA            | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI                                 | Cali         | OBH-208                             | Camioneta        | Gasolina            |
| 21       | STEFANY VASQUEZ VELEZ             | SECRETARIA SALA ADTIVA CONSEJO SECC JUD VALLE                                        | Cali         | OBG-813                             | Automóvil        | Gasolina            |
| 22       | MENSAJERO                         | ALMACÉN DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI                          | Cali         | TDZ-52D                             | Motocicleta      | Gasolina            |
| 23       | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | NPK619                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 24       | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | NPK580                              | Camioneta        | Gasolina            |
| 25*      |                                   |                                                                                      | Cali         | CAMION NPK -ENTREGA EN MES DE MARZO |                  | Diesel              |

### PLANTAS ELÉCTRICAS

| ÍTEM | PLANTA ELÉCTRICA - MODELO                                                  | INMUEBLE                                                                          | UBICACIÓN    | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD |
|------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|-----------|
| 1    | Marca Powergen, Modelo PGPLS-100KW de KVA 125.                             | Edificio de Transferencias<br>Calle 9 # 2 - 21                                    | Buenaventura | Diesel              | 100       |
| 2    | Marca Perkins Modelo VCDI224EI de KW:60, KVA:75.                           | Palacio Nacional<br>Calle 3 # 2A - 35                                             | Buenaventura | Diesel              | 200       |
| 3    | Marca STEWART & STEVESON de 1000 KV 3F 208V.                               | Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"<br>Carrera 10 # 12 -15           | Cali         | Diesel              | 1000      |
| 4    | Marca Cummins modelo C200D64 de KW:208, KVA 260.                           | Palacio Nacional<br>Carrera 4 # 12 -40                                            | Cali         | Diesel              | 100       |
| 5    | Marca POWERGEN Modelo PG-74KW - 92KW, 220 V.                               | Edificio Sede Familia Calle 22 # 28 A 10                                          | Palmira      | Diesel              | 37        |
| 6    | Marca Perkins Modelo VCI274EI de KW: 143, KVA 178.8.                       | Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"<br>Carrera 29 # 22 - 43        | Palmira      | Diesel              | 33        |
| 7    | Marca STAMFORD, Número de serieX17J414470 de 185 KW.                       | Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"<br>Calle 26 con Carrera 27 Esquina | Tuluá        | Diesel              | 100       |
| 8    | SAMEC CUMMINS POWER GENERATOR 150KVA120KW, 220V Serie AC150 Technical Data | Palacio de Justicia de Cartago<br>Calle 11 No.5-67                                | Cartago      | Diesel              | 100       |
| 9    | Marza Yuchai, modelo YC6A285-D32 de KW:180, KVA:225.                       | Edificio Torre tribunal Calle 8 No. 14 - 47                                       | Buga         | Diesel              | 85        |



2. **Tipo de presupuesto asignado:** Gastos de funcionamiento
3. **Valor requerido** CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$175.090.520).

Discriminados así:

**Cali:** CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.094.156).

**Buga:** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.473.985).

**Buenaventura:** DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.522.379.00).

4. A efectos de realizar la proyección de la necesidad para la vigencia 2026 se consideraron los precios vigentes de los combustibles: Gasolina Motor Corriente y ACPM; precios de referencia que fueron establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG<sup>1</sup> para la ciudad de Cali, así:

## 1. Precios de los combustibles vigentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Consulte el documento soporte.

### Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2026 (13 ciudades principales)

| No. | Ciudad       | Gasolina MC (\$/gal) | ACPM (\$/gal) |
|-----|--------------|----------------------|---------------|
| 1   | Bogotá       | 16.491               | 11.276        |
| 2   | Medellín     | 16.412               | 11.301        |
| 3   | Cali         | 16.502               | 11.424        |
| 4   | Barranquilla | 16.126               | 10.951        |

*Información tomada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG*

Ahora bien, a efectos de establecer las necesidades requeridas, se tuvo en cuenta el promedio de consumo de la vigencia anterior junto con un incremento del 6%, que obedece al incremento de servicios recibidos en virtud de visitas del personal del área administrativa a las obras adelantadas en inmuebles a nivel departamental, así como a la atención inmediata de emergencias debido a las condiciones de los mencionados inmuebles. Situaciones que justifican

<sup>1</sup> <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

las variaciones en las condiciones de prestación del servicio y a la necesidad de contar con un margen técnico que garantice la continuidad de las actividades durante la vigencia.

Respecto de la necesidad del combustible de vehículos para la vigencia 2026 se requieren, CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$153.476.312,00), los cuales se proyectan así:

| CANTIDAD     | MUNICIPIO    | PLACA                               | TIPO DE VEHÍCULO | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD DEL TANQUE | Consumo GL 2025 | Valor Consumo 2025 | Consumo GL 2026 con el aumento 6% | Valor combustible CREG | Valor Consumo Proyectado 2026 |
|--------------|--------------|-------------------------------------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 1            | Cali         | OBG-318                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 110             | \$ 1.609.700,10    | 116,6                             | \$ 16.502,00           | \$ 1.924.133,00               |
| 2            | Cali         | OBG-199                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 420             | \$ 4.614.294,20    | 445,2                             | \$ 16.502,00           | \$ 7.346.690,00               |
| 3            | Cali         | YFY-32C                             | Motocicleta      | Gasolina            | 4 galones            | 110             | \$ 1.689.250,45    | 116,6                             | \$ 16.502,00           | \$ 1.924.133,00               |
| 4            | Cali         | OBG381                              | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 510             | \$ 6.321.409,42    | 540,6                             | \$ 16.502,00           | \$ 8.920.981,00               |
| 5            | Cali         | OBI-830                             | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 440,1           | \$ 6.258.654,32    | 466,506                           | \$ 16.502,00           | \$ 7.698.282,00               |
| 6            | Cali         | OBF-705                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 420,1           | \$ 8.185.246,33    | 445,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 7.348.440,00               |
| 7            | Cali         | OBG-325                             | Automóvil        | Gasolina            | 16 galones           | 320             | \$ 3.105.252,33    | 339,2                             | \$ 16.502,00           | \$ 5.597.478,00               |
| 8            | Cali         | OBG-317                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 320,1           | \$ 5.361.970,00    | 339,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 5.599.228,00               |
| 9            | Buga         | OFK-329                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 290             | \$ 8.183.237,33    | 307,4                             | \$ 16.502,00           | \$ 5.072.715,00               |
| 10           | Buga         | OHK-332                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 350             | \$ 7.098.777,33    | 371                               | \$ 16.502,00           | \$ 6.122.242,00               |
| 11           | Buga         | OBF 120                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 230             | \$ 2.561.032,70    | 243,8                             | \$ 16.502,00           | \$ 4.023.188,00               |
| 12           | Cali         | ONI-862                             | Automóvil        | Gasolina            | 12 galones           | 355,1           | \$ 3.237.106,70    | 376,406                           | \$ 16.502,00           | \$ 6.211.452,00               |
| 13           | Cali         | OIX297                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 580,1           | \$ 9.370.063,70    | 614,906                           | \$ 16.502,00           | \$ 10.147.179,00              |
| 14           | Cali         | ODT 098                             | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 400,1           | \$ 3.880.986,70    | 424,106                           | \$ 16.502,00           | \$ 6.998.597,00               |
| 15           | Cali         | LIT104                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 570,1           | \$ 10.305.299,40   | 604,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 9.972.258,00               |
| 16           | Cali         | OBG802                              | Automóvil        | Gasolina            | 16 galones           | 220,1           | \$ 2.095.845,49    | 233,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 3.850.016,00               |
| 17           | Cali         | OBI644                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 510,1           | \$ 8.212.705,49    | 540,706                           | \$ 16.502,00           | \$ 8.922.730,00               |
| 18           | Buenaventura | OIX303                              | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 520             | \$ 13.119.055,10   | 551,2                             | \$ 16.502,00           | \$ 9.095.179,00               |
| 19           | Cali         | AW551D                              | Motocicleta      | Gasolina            | 4 galones            | 230,5           | \$ 2.260.340,74    | 244,33                            | \$ 16.502,00           | \$ 4.031.934,00               |
| 20           | Cali         | OBH-208                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 290,5           | \$ 4.428.960,77    | 307,93                            | \$ 16.502,00           | \$ 5.081.461,00               |
| 21           | Cali         | OBG-813                             | Automóvil        | Gasolina            | 18 galones           | 120,1           | \$ 898.212,60      | 127,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 2.100.804,00               |
| 22           | Cali         | TDZ-52D                             | Motocicleta      | Gasolina            | 2 galones            | 35,1            | \$ 339.646,70      | 37,206                            | \$ 16.502,00           | \$ 613.973,00                 |
| 23           | Cali         | NPK619                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 350,1           | \$ 4.459.528,98    | 371,106                           | \$ 16.502,00           | \$ 6.123.991,00               |
| 24           | Cali         | NPK580                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 320,1           | \$ 4.153.685,98    | 339,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 5.599.228,00               |
| 25*          | Cali         | CAMION NPK -ENTREGA EN MES DE MARZO |                  | Diesel              | 25 galones           |                 |                    | 0                                 | \$ 11.424,00           | \$ 13.150.000,00              |
| * proyectado |              |                                     |                  |                     |                      |                 |                    |                                   |                        | \$ 153.476.312,00             |

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| CALI         | \$ 129.162.988,00 |
| BUGA         | \$ 15.218.145,00  |
| BUENAVENTURA | \$ 9.095.179,00   |

Nota:El valor del consumo del 2025 corresponde a la cantidad de galones consumidos y el valor del galon de la vigencia 2025 establecido por la CREG

\*Camion NPK adquirido por nivel central y asignado a Cali, se hara entrega del vehiculo en el mes de marzo 2026, se proyecta que consumira \$13.150.000 en la vigencia 2026

Respecto de plantas eléctricas se proyecta una necesidad por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$21.614.208.00), los cuales se proyectan así:

| ÍTEM | PLANTA ELÉCTRICA - MODELO                                                  | INMUEBLE                                                                       | UBICACIÓN    | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD | CANTIDAD DE TANQUEADAS AL AÑO | TOTAL CONSUMO 2026 | Valor DIESEL/ACPM CREG | VALOR ESTIMADO COMBUSTIBLE 2026 |
|------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|-----------|-------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|
| 1    | Marca Powergen, Modelo PGPLS-100KW de KVA 125.                             | Edificio de Transferencias Calle 9 # 2 - 21                                    | Buenaventura | Diesel              | 100       | 1                             | 100                | \$ 11.424,00           | \$ 1.142.400,00                 |
| 2    | Marca Perkins Modelo VCDI224E de KW:60, KVA:75.                            | Palacio Nacional Calle 3 # 2A - 35                                             | Buenaventura | Diesel              | 200       | 1                             | 200                | \$ 11.424,00           | \$ 2.284.800,00                 |
| 3    | Marca STEWART & STEVESON de 1000 KV 3F 208V.                               | Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 # 12 -15           | Cali         | Diesel              | 1000      | 1                             | 1000               | \$ 11.424,00           | \$ 11.424.000,00                |
| 4    | Marca Cummins modelo C200D64 de KW:208, KVA 260.                           | Palacio Nacional Carrera 4 # 12 -40                                            | Cali         | Diesel              | 100       | 2                             | 200                | \$ 11.424,00           | \$ 2.284.800,00                 |
| 5    | Marca POWERGEN Modelo PG-74KW - 92KW, 220 V.                               | Edificio Sede Familia Calle 22 # 28 A 10                                       | Palmira      | Diesel              | 37        | 2                             | 74                 | \$ 11.424,00           | \$ 845.376,00                   |
| 6    | Marca Perkins Modelo VCI274E de KW: 143, KVA 178.8.                        | Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" Carrera 29 # 22 - 43        | Palmira      | Diesel              | 33        | 1                             | 33                 | \$ 11.424,00           | \$ 376.992,00                   |
| 7    | Marca STAMFORD, Número de serieX17J414470 de 185 KW.                       | Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga" Calle 26 con Carrera 27 Esquina | Tuluá        | Diesel              | 100       | 1                             | 100                | \$ 11.424,00           | \$ 1.142.400,00                 |
| 8    | SAMEC CUMMINS POWER GENERATOR 150KVA120KW, 220V Serie AC150 Technical Data | Palacio de Justicia de Cartago Calle 11 No.5-67                                | Cartago      | Diesel              | 100       | 1                             | 100                | \$ 11.424,00           | \$ 1.142.400,00                 |
| 9    | Marza Yuchai, modelo YC6A285-D32 de KW:180, KVA:225.                       | Edificio Torre tribunal Calle 8 No. 14 - 47                                    | Buga         | Diesel              | 85        | 1                             | 85                 | \$ 11.424,00           | \$ 971.040,00                   |
|      |                                                                            |                                                                                |              |                     |           |                               | 1892               |                        | \$ 21.614.208,00                |

|              |                  |
|--------------|------------------|
| CALI         | \$ 14.931.168,00 |
| BUGA         | \$ 3.255.840,00  |
| BUENAVENTURA | \$ 3.427.200,00  |
| Total        | \$ 21.614.208,00 |

\*El valor del consumo del 2025 corresponde a la cantidad de galones consumidos y el valor del galon de la vigencia 2025 establecido por la CREG

En consecuencia, para satisfacer la necesidad del suministro de combustible en la Seccional, se requiere la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$175.090.520,00).

Distribuidos de la siguiente manera:

| MUNICIPIO    | CONCEPTO COMBUSTIBLE | VALOR             | TOTAL POR ORDEN DE COMPRA |
|--------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| CALI         | VEHÍCULOS            | \$ 129.162.988,00 | \$ 144.094.156,00         |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 14.931.168,00  |                           |
| BUGA         | VEHÍCULOS            | \$ 15.218.145,00  | \$ 18.473.985,00          |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 3.255.840,00   |                           |
| BUENAVENTURA | VEHÍCULOS            | \$ 9.095.179,00   | \$ 12.522.379,00          |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 3.427.200,00   |                           |
|              |                      | TOTAL             | \$ 175.090.520,00         |

### 1. Grupo o Área de origen: Área Administrativa

### 2. Justificación:

Actualmente, la Rama Judicial del Valle del Cauca cuenta con un parque automotor conformado por veintiséis (26) vehículos, entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, de los cuales veinticuatro (24) se encuentran asignados a los Despachos Judiciales y a la Administración de la Seccional Cali como medio de transporte para el desplazamiento de funcionarios y

servidores judiciales, lo que hace indispensable el suministro permanente de combustible. Estos vehículos están distribuidos de la siguiente manera: veinte (20) vehículos en la ciudad de Cali, tres (3) vehículos en el municipio de Buga y un (1) vehículo en el municipio de Buenaventura. Cabe resaltar que el vehículo de placas VCI095 está en proceso de baja y el vehículo de placas OCK381 está en proceso de reclamación ante la aseguradora por robo.

Así mismo, es preciso indicar que, durante el mes de marzo, se realizará la asignación de un vehículo tipo camión, el cual ingresará a nuestro parque automotor y quedará asignado a la ciudad de Cali. Este fue incluido en el cuadro como proyección para el consumo de combustible correspondiente a la vigencia 2026.

En relación con los vehículos asignados a la Administración de esta Dirección Seccional, se requiere el suministro continuo de combustible (gasolina) con el propósito de garantizar el traslado de servidores judiciales a las diferentes sedes adscritas, la prestación de servicios de mantenimiento a los inmuebles, el suministro de elementos de almacén y el desarrollo de otras actividades necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los Despachos Judiciales y las sedes administrativas del Valle del Cauca.

Asimismo, la Dirección Seccional cuenta con nueve (09) plantas de emergencia y para su funcionamiento se hace necesario el suministro permanente de ACPM / Diésel, con el fin de garantizar el abastecimiento de las redes eléctricas y asegurar su correcto funcionamiento ante posibles fluctuaciones del servicio.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar el suministro de combustible, a saber: gasolina para atender los veintitrés (24) vehículos activos que conforman el parque automotor de esta Seccional y que operan en el Valle del Cauca, así como ACPM/diésel para las nueve (9) plantas eléctricas de emergencia, las cuales serán abastecidas mediante el tráiler de carga para tanque móvil de polietileno de alta densidad, operado directamente por un conductor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Es importante señalar que la cantidad de combustible requerida fue estimada con base en el consumo histórico de los vehículos durante la vigencia 2025 y en la capacidad máxima de las plantas eléctricas, considerando las fluctuaciones eléctricas evidenciadas por el área correspondiente.

En relación con la ciudad de Cali, el incremento en la proyección del consumo de combustible para los diecisiete (17) vehículos asignados a la Rama Judicial, pasando de noventa millones de pesos m/cte (\$90.000.000) a ciento veintinueve millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos m/cte (\$129.161.239) para un periodo de nueve (9) meses, obedece a factores técnicos, económicos y operativos que inciden directamente en el costo real del combustible durante la vigencia 2026.

En primer lugar, se evidencia un aumento sostenido en el precio de los combustibles a nivel nacional, asociado a la política de ajuste gradual del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), así como a la variación de los precios internacionales del petróleo y a la fluctuación de la tasa de cambio. Estas variables han generado una tendencia alcista en el valor de la gasolina y del ACPM, impactando de manera directa la proyección presupuestal.

Adicionalmente, la estimación incorpora el comportamiento inflacionario del sector transporte y combustibles, el cual ha presentado incrementos superiores al promedio general, afectando los costos operativos del parque automotor institucional.

Desde el punto de vista operativo, la proyección considera:

- El uso continuo y permanente de los diecisiete (17) vehículos en actividades administrativas, logísticas, de mantenimiento, apoyo judicial y recorridos intermunicipales.
- El incremento en los desplazamientos institucionales, derivados de mayores necesidades operativas, visitas técnicas, atención de sedes judiciales y apoyo logístico.
- La incorporación proyectada en el mes de marzo de un vehículo tipo camión al parque automotor, el cual generará un consumo adicional de combustible durante la vigencia.
- El análisis del consumo promedio mensual histórico, ajustado a las nuevas condiciones económicas y operativas.

Así mismo, se contempló un escenario prudencial frente a la regulación del precio de la gasolina, teniendo en cuenta posibles ajustes gubernamentales durante la vigencia 2026. Lo anterior exige una proyección financiera más cercana al comportamiento real del mercado, con el fin de evitar insuficiencias presupuestales que puedan afectar la continuidad de la operación institucional.

### **3. Condiciones**

El proveedor deberá contar con la disponibilidad permanente del combustible en todo el departamento del Valle del Cauca, así como, además, deberá ejecutar el contrato dentro del plazo y lugar establecidos.

### **4. Propuesta del plazo de ejecución y lugar de ejecución**

El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el plazo máximo para ejecutar dispuesto por el AMP, esto es, hasta el 03 de septiembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la aprobación de las garantías señaladas en el Acuerdo Marco de Precios por parte del Área Jurídica y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se prorrogue la vigencia y plazo para ejecutar del AMP, la Entidad procederá a ampliar el plazo para ejecutar las órdenes de compra hasta el 31 de diciembre de 2026.

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente hay órdenes de compra vigentes con saldos pendientes por ejecutar, se estima un plazo aproximado de ejecución para la presente contratación así:

- OC Buenaventura: Del 01 de abril al 03 de septiembre de 2026.
- OC Cali: Del 01 de mayo al 03 de septiembre de 2026.
- OC Buga: Del 01 de junio al 03 de septiembre de 2026.

No obstante, se colocarán todas las nuevas órdenes de compra con fecha de inicio a partir del 01 de abril de 2026, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los casos en que los saldos de las órdenes de compra vigentes se agoten antes de la fecha de finalización estimada. Por lo tanto, cada orden de compra empezará su ejecución una vez se suscriba la respectiva Acta de Inicio.

### **5. Código de Clasificación de Bienes y Servicios**

El bien objeto de la presente compra está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                          | Familia      | Clase                 | Producto               |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|------------------------|
| 15101505             | Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y Destilados | Gasolina y Diesel ACPM |

#### 6. Especificaciones de los vehículos para los cuales se requiere el combustible

| N.º | PLACA   | TIPO DE VEHÍCULO | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD DEL TANQUE |
|-----|---------|------------------|---------------------|----------------------|
| 1   | OBG-318 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 2   | OBG-199 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 3   | YFY-32C | Motocicleta      | Gasolina            | 4 galones            |
| 4   | OBG381  | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 5   | OBI-830 | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           |
| 6   | OBF-705 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 7   | OBG-325 | Automóvil        | Gasolina            | 16 galones           |
| 8   | OBG-317 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 9   | OFK-329 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 10  | OHK-332 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 11  | OBF 120 | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           |
| 12  | ONI-862 | Automóvil        | Gasolina            | 12 galones           |
| 13  | OJX297  | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           |
| 14  | ODT 098 | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           |
| 15  | LIT104  | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           |
| 16  | OBG802  | Automóvil        | Gasolina            | 16 galones           |
| 17  | OBI644  | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           |

|    |                                 |             |          |            |
|----|---------------------------------|-------------|----------|------------|
| 18 | OJX303                          | Camioneta   | Gasolina | 18 galones |
| 19 | AWS51D                          | Motocicleta | Gasolina | 4 galones  |
| 20 | OBH-208                         | Camioneta   | Gasolina | 18 galones |
| 21 | OBG-813                         | Automóvil   | Gasolina | 18 galones |
| 22 | TDZ-52D                         | Motocicleta | Gasolina | 2 galones  |
| 23 | NPK619                          | Camioneta   | Gasolina | 20 galones |
| 24 | NPK580                          | Camioneta   | Gasolina | 20 galones |
| 25 | CAMION NKR<br>LLEGA EN<br>MARZO | camión      | Diesel   | 25 galones |

**7. Especificaciones de las plantas eléctricas de emergencia a las que se les debe suministrar el combustible**

| ÍTEM | PLANTA ELÉCTRICA - MODELO                                                  | UBICACIÓN    | CAPACIDAD | CANTIDAD DE TANQUEADAS AL AÑO CON ACPM |
|------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------------------------------------|
| 1    | Marca Powergen, Modelo PGPLS-100KW de KVA 125.                             | Buenaventura | 100       | 1                                      |
| 2    | Marca Perkins Modelo VCDI224EI de KW:60, KVA:75.                           | Buenaventura | 200       | 1                                      |
| 3    | Marca STEWART & STEVESON de 1000 KV 3F 208V.                               | Cali         | 1000      | 1                                      |
| 4    | Marca Cummins modelo C200D64 de KW:208, KVA 260.                           | Cali         | 100       | 2                                      |
| 5    | Marca POWERGEN Modelo PG-74KW - 92KW, 220 V.                               | Palmira      | 37        | 2                                      |
| 6    | Marca Perkins Modelo VCI274EI de KW: 143, KVA 178.8.                       | Palmira      | 33        | 1                                      |
| 7    | Marca STAMFORD, Número de serieX17J414470 de 185 KW.                       | Tuluá        | 100       | 1                                      |
| 8    | SAMEC CUMMINS POWER GENERATOR 150KVA120KW, 220V Serie AC150 Technical Data | Cartago      | 100       | 1                                      |
| 9    | Marza Yuchai, modelo YC6A285-D32 de KW:180, KVA:225.                       | Buga         | 85        | 1                                      |

Atentamente,



**DAVID FERNANDO SANDOVAL MORALES**

Profesional Universitario

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali



**NATALIA MUÑOZ TOBAR**

Coordinadora Area Administrativa

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

LISTADO DE VEHICULOS

| CANTIDAD     | NOMBRE                            | DESPACHO - SEDE ADMINISTRATIVA                                                       | MUNICIPIO    | PLACA                               | TIPO DE VEHICULO | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD DEL TANQUE | Consumo GL 2025 | Valor Consumo 2025 | Consumo GL 2026 con el aumento 6% | Valor combustible CREG | Valor Consumo Proyectado 2026 |
|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------|------------------|---------------------|----------------------|-----------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 1            | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DIRECCION                                                                   | Cali         | OBG-318                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 110             | \$ 1.609.700,10    | 116,6                             | \$ 16.502,00           | \$ 1.924.133,00               |
| 2            | ADRIAN VARGAS MORA                | CENTRO DE SERV. JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS CALI                                 | Cali         | OBG-199                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 420             | \$ 4.614.294,20    | 445,2                             | \$ 16.502,00           | \$ 7.346.690,00               |
| 3            | ALONSO URREA GONZALEZ             | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE APOYO JUZGADO ADMINISTRATIVOS               | Cali         | YFY-32C                             | Motocicleta      | Gasolina            | 4 galones            | 110             | \$ 1.689.250,45    | 116,6                             | \$ 16.502,00           | \$ 1.924.133,00               |
| 4            | JORGE DUSSAN HITSHERICH           | DESPACHO 2 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA                    | Cali         | OBG381                              | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 510             | \$ 6.321.409,42    | 540,6                             | \$ 16.502,00           | \$ 8.920.981,00               |
| 5            | ELKIN DARIO CASTAÑEDA DUARTE      | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CALI                                    | Cali         | OBI-830                             | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 440,1           | \$ 6.258.654,32    | 466,506                           | \$ 16.502,00           | \$ 7.698.282,00               |
| 6            | FREDDY ANDRES VELASQUEZ DIAZ      | JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI                                 | Cali         | OBF-705                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 420,1           | \$ 8.185.246,33    | 445,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 7.348.440,00               |
| 7            | GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ           | SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA VALLE                                | Cali         | OBG-325                             | Automóvil        | Gasolina            | 16 galones           | 320             | \$ 3.105.252,33    | 339,2                             | \$ 16.502,00           | \$ 5.597.478,00               |
| 8            | HUGO FERNANDO RODRIGUEZ ESCAMILLA | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CALI                                    | Cali         | OBG-317                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 320,1           | \$ 5.361.970,00    | 339,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 5.599.228,00               |
| 9            | MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA     | PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA                                                | Buga         | OFK-329                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 290             | \$ 8.183.237,33    | 307,4                             | \$ 16.502,00           | \$ 5.072.715,00               |
| 10           | LIANA MARIA URREGO CRUZ           | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE APOYO BUGA                                  | Buga         | OHK-332                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 350             | \$ 7.098.777,33    | 371                               | \$ 16.502,00           | \$ 6.122.242,00               |
| 11           | Martha Liliana Bertin Gallego     | DESPACHO 5 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA                                      | Buga         | OBF 120                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 230             | \$ 2.561.032,70    | 243,8                             | \$ 16.502,00           | \$ 4.023.188,00               |
| 12           | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | ONI-862                             | Automóvil        | Gasolina            | 12 galones           | 355,1           | \$ 3.237.106,70    | 376,406                           | \$ 16.502,00           | \$ 6.211.452,00               |
| 13           | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DIRECCION                                                                   | Cali         | OJX297                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 580,1           | \$ 9.370.063,70    | 614,906                           | \$ 16.502,00           | \$ 10.147.179,00              |
| 14           | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DIRECCION                                                                   | Cali         | ODT 098                             | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 400,1           | \$ 3.880.986,70    | 424,106                           | \$ 16.502,00           | \$ 6.998.597,00               |
| 15           | MARIA ANGELICA PETRO PINEDA       | SALA CIVIL ESPECIALIZADA RESTITUCION TIERRAS 001 TRIBUNAL SUPERIOR CALI              | Cali         | LIT104                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 570,1           | \$ 10.305.299,40   | 604,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 9.972.258,00               |
| 16           | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | OBG802                              | Automóvil        | Gasolina            | 16 galones           | 220,1           | \$ 2.095.845,49    | 233,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 3.850.016,00               |
| 17           | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | OBI644                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 510,1           | \$ 8.212.705,49    | 540,706                           | \$ 16.502,00           | \$ 8.922.730,00               |
| 18           | OLGA LILIANA MAYORGA HERNANDEZ    | JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUENAVENTURA         | Buenaventura | OJX303                              | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 520             | \$ 13.119.055,10   | 551,2                             | \$ 16.502,00           | \$ 9.095.179,00               |
| 19           | SANDRA JIMENA PEREZ BOJORGE       | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD | Cali         | AWSS1D                              | Motocicleta      | Gasolina            | 4 galones            | 230,5           | \$ 2.260.340,74    | 244,33                            | \$ 16.502,00           | \$ 4.031.934,00               |
| 20           | MARCELA CANTILLO AMAYA            | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI                                 | Cali         | OBH-208                             | Camioneta        | Gasolina            | 18 galones           | 290,5           | \$ 4.428.960,77    | 307,93                            | \$ 16.502,00           | \$ 5.081.461,00               |
| 21           | STEFANY VASQUEZ VELEZ             | SECRETARIA SALA ADTIVA CONSEJO SECC JUD VALLE                                        | Cali         | OBG-813                             | Automóvil        | Gasolina            | 18 galones           | 120,1           | \$ 898.212,60      | 127,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 2.100.804,00               |
| 22           | MENSAJERO                         | ALMACÉN DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI                          | Cali         | TDZ-52D                             | Motocicleta      | Gasolina            | 2 galones            | 35,1            | \$ 339.646,70      | 37,206                            | \$ 16.502,00           | \$ 613.973,00                 |
| 23           | NATALIA MUÑOZ TOBAR               | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | NPK619                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 350,1           | \$ 4.459.528,98    | 371,106                           | \$ 16.502,00           | \$ 6.123.991,00               |
| 24           | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO   | D.S.A.J. DE CALI                                                                     | Cali         | NPK580                              | Camioneta        | Gasolina            | 20 galones           | 320,1           | \$ 4.153.685,98    | 339,306                           | \$ 16.502,00           | \$ 5.599.228,00               |
| 25*          |                                   |                                                                                      | Cali         | CAMION NPK -ENTREGA EN MES DE MARZO |                  | Diesel              | 25 galones           |                 |                    | 0                                 | \$ 11.424,00           | \$ 13.150.000,00              |
| * proyectado |                                   |                                                                                      |              |                                     |                  |                     |                      |                 |                    |                                   |                        | \$ 153.476.312,00             |

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| CALI         | \$ 129.162.988,00 |
| BUGA         | \$ 15.218.145,00  |
| BUENAVENTURA | \$ 9.095.179,00   |

LISTADO DE PLANTAS

| ÍTEM | PLANTA ELÉCTRICA - MODELO                                                     | INMUEBLE                                                                          | UBICACIÓN    | TIPO DE COMBUSTIBLE | CAPACIDAD | CANTIDAD DE TANQUEADAS AL AÑO | TOTAL CONSUMO 2026 | Valor DIESEL/ACPM CREG | VALOR ESTIMADO COMBUSTIBLE 2026 |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|-----------|-------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|
| 1    | Marca Powergen, Modelo PGPLS-100KW de KVA 125.                                | Edificio de Transferencias<br>Calle 9 # 2 - 21                                    | Buenaventura | Diesel              | 100       | 1                             | 100                | \$ 11.424,00           | \$ 1.142.400,00                 |
| 2    | Marca Perkins Modelo VCDI224EI de KW:60, KVA:75.                              | Palacio Nacional<br>Calle 3 # 2A - 35                                             | Buenaventura | Diesel              | 200       | 1                             | 200                | \$ 11.424,00           | \$ 2.284.800,00                 |
| 3    | Marca STEWART & STEVESON de 1000 KV 3F 208V.                                  | Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"<br>Carrera 10 # 12 -15           | Cali         | Diesel              | 1000      | 1                             | 1000               | \$ 11.424,00           | \$ 11.424.000,00                |
| 4    | Marca Cummins modelo C200D64 de KW:208, KVA 260.                              | Palacio Nacional<br>Carrera 4 # 12 -40                                            | Cali         | Diesel              | 100       | 2                             | 200                | \$ 11.424,00           | \$ 2.284.800,00                 |
| 5    | Marca POWERGEN Modelo PG-74KW - 92KW, 220 V.                                  | Edificio Sede Familia Calle 22 # 28 A 10                                          | Palmira      | Diesel              | 37        | 2                             | 74                 | \$ 11.424,00           | \$ 845.376,00                   |
| 6    | Marca Perkins Modelo VCI274EI de KW: 143, KVA 178.8.                          | Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"<br>Carrera 29 # 22 - 43        | Palmira      | Diesel              | 33        | 1                             | 33                 | \$ 11.424,00           | \$ 376.992,00                   |
| 7    | Marca STAMFORD, Número de serieX17J414470 de 185 KW.                          | Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"<br>Calle 26 con Carrera 27 Esquina | Tuluá        | Diesel              | 100       | 1                             | 100                | \$ 11.424,00           | \$ 1.142.400,00                 |
| 8    | SAMEC CUMMINS POWER GENERATOR<br>150KVA120KW, 220V Serie AC150 Technical Data | Palacio de Justicia de Cartago<br>Calle 11 No.5-67                                | Cartago      | Diesel              | 100       | 1                             | 100                | \$ 11.424,00           | \$ 1.142.400,00                 |
| 9    | Marza Yuchai, modelo YC6A285-D32 de KW:180, KVA:225.                          | Edificio Torre tribunal Calle 8 No. 14 - 47                                       | Buga         | Diesel              | 85        | 1                             | 85                 | \$ 11.424,00           | \$ 971.040,00                   |
|      |                                                                               |                                                                                   |              |                     |           |                               | 1892               |                        | \$ 21.614.208,00                |

|              |                  |
|--------------|------------------|
| CALI         | \$ 14.931.168,00 |
| BUGA         | \$ 3.255.840,00  |
| BUENAVENTURA | \$ 3.427.200,00  |
| Total        | \$ 21.614.208,00 |

DEFINICIÓN POE

| MUNICIPIO    | CONCEPTO COMBUSTIBLE | VALOR             | TOTAL POR ORDEN DE COMPRA |
|--------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| CALI         | VEHÍCULOS            | \$ 129.162.988,00 | \$ 144.094.156,00         |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 14.931.168,00  |                           |
| BUGA         | VEHÍCULOS            | \$ 15.218.145,00  | \$ 18.473.985,00          |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 3.255.840,00   |                           |
| BUENAVENTURA | VEHÍCULOS            | \$ 9.095.179,00   | \$ 12.522.379,00          |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 3.427.200,00   |                           |
| TOTAL        |                      |                   | \$ 175.090.520,00         |



Bogotá, D. C., 31 de diciembre de 2025

## ***CIRCULAR No. 228 de 2025***

**PARA: GRUPOS DE VALOR Y PARTES INTERESADAS**

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de enero de 2026.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

Cordialmente,

**ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA**

DIRECTOR EJECUTIVO

Anexo: Precios vigentes 13 ciudades principales.

Documento soporte.

---

**Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





## Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

### (13 ciudades Principales)

| Precios de referencia por ciudades               | Vigencia 1 de enero de 2026 |               |
|--------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|
|                                                  | Gasolina MC (\$/gal)        | ACPM (\$/gal) |
| Bogotá                                           | 16.491                      | 11.276        |
| Medellín                                         | 16.412                      | 11.301        |
| Cali                                             | 16.502                      | 11.424        |
| Barranquilla                                     | 16.126                      | 10.951        |
| Cartagena                                        | 16.083                      | 10.916        |
| Montería                                         | 16.333                      | 11.166        |
| Bucaramanga                                      | 16.248                      | 11.025        |
| Villavicencio                                    | 16.591                      | 11.376        |
| Pereira                                          | 16.439                      | 11.363        |
| Manizales                                        | 16.466                      | 11.349        |
| Ibagué                                           | 16.407                      | 11.267        |
| Pasto                                            | 14.247                      | 10.338        |
| Cúcuta                                           | 14.400                      | 9.032         |
| Promedio PVP precio<br>(13 ciudades principales) | <b>16.057</b>               | <b>10.984</b> |

### Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

**Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de enero de 2026.**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40615 de 2025, informa que, a partir del 1 de enero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será diez mil novecientos diecinueve pesos con cuarenta y nueve centavos (\$10,919.49) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40615 de 2025, se informa que, a partir del 1 de enero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de seis mil veinte pesos con noventa y un centavos (\$6,020.91) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40616 de 2025, a partir del 1 de enero de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será doce mil seiscientos once pesos con sesenta y un centavos (\$12,611.61) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (\$18,965.76) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

---

### **Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

## **GASOLINA MOTOR CORRIENTE**

| <b>Estructura de precio gasolina motor corriente<br/>(Pesos por galón)</b> | <b>Componentes</b> |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>1. Ingreso al productor</b>                                             | <b>\$10.919,49</b> |
| 2. Impuesto nacional (a)                                                   | 762,39             |
| 3. IVA del fósil                                                           | (b)                |
| 4. Impuesto al carbono (c)                                                 | 197,93             |
| 5. Tarifa de marcación                                                     | 9,71               |
| 6. Tarifa de transporte por poliductos                                     | (d)                |
| <b>7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista</b>                 | <b>(f)</b>         |
| 8. Margen al distribuidor mayorista                                        | (g)                |
| 9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista                           | (h)                |
| 10. Sobretasa                                                              | 1.744,00           |
| <b>11. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista</b>             | <b>(i)</b>         |
| 12. Margen del distribuidor minorista                                      | (j)                |
| 13. Pérdida por evaporación                                                | (k)                |
| 14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación         | (l)                |
| <b>15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa</b>          | <b>(m)</b>         |

| <b>Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10<br/>(Pesos por Galón)</b> | <b>Componentes</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

### **Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734





|                                                                               |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)     | 9.827,54         |
| 2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)             | 1.261,16         |
| <b>3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada</b>       | <b>11.088,70</b> |
| 4. Impuesto nacional (a)                                                      | 686,15           |
| 5. IVA del fósil                                                              | (b)              |
| 6. Impuesto al carbono (c)                                                    | 178,14           |
| 7. Tarifa de marcación                                                        | 9,71             |
| 8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (90%) | (d)              |
| 9. Proporción-Tarifa Transporte del Alcohol Carburante (10%)                  | (e)              |
| <b>10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista</b>                   | <b>(f)</b>       |
| 11. Margen al distribuidor mayorista                                          | (g)              |
| 12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista                             | (h)              |
| 13. Sobretasa                                                                 | 1.569,60         |
| <b>14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista</b>                | <b>(i)</b>       |
| 15. Margen del distribuidor minorista                                         | (j)              |
| 16. Perdida por evaporación                                                   | (k)              |
| 17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación            | (l)              |
| <b>18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa</b>             | <b>(m)</b>       |

## ACPM

| Componentes de la estructura de precio del ACPM<br>(Pesos por Galón) | Componentes     |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>1. Ingreso al productor</b>                                       | <b>6.020,91</b> |
| 2. Impuesto nacional (a)                                             | 729,71          |
| 3. IVA del fósil                                                     | (b)             |
| 4. Impuesto al carbono (c)                                           | 223,69          |
| 5. Tarifa de marcación                                               | 9,71            |
| 6. Tarifa de transporte por poliductos                               | (d)             |
| <b>7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista</b>           | <b>(f)</b>      |
| 8. Margen al distribuidor mayorista                                  | (g)             |
| 9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista                     | (h)             |
| <b>10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista</b>       | <b>(i)</b>      |
| 11. Margen del distribuidor minorista                                | (j)             |
| 12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación   | (l)             |
| 13. Sobretasa                                                        | 413,00          |
| <b>14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa</b>    | <b>(m)</b>      |

## Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



| Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10)<br>(Pesos por Galón) | Componentes     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)                                | 5.418,81        |
| 2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)                      | 1.896,58        |
| <b>3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)</b>            | <b>7.315,39</b> |
| 4. Impuesto nacional (a)                                                           | 656,73          |
| 5. IVA del fósil                                                                   | (b)             |
| 6. Impuesto al carbono (c)                                                         | 201,32          |
| 7. Tarifa de marcación                                                             | 9,71            |
| 8. Proporción - Tarifa de transporte por poliductos del ACPM (90%)                 | (d)             |
| 9. Proporción - Tarifa de transporte del biocombustible (10%)                      | (e)             |
| <b>10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista</b>                        | <b>(f)</b>      |
| 11. Margen al distribuidor mayorista                                               | (g)             |
| 12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista                                  | (h)             |
| <b>13. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista</b>                     | <b>(i)</b>      |
| 14. Margen del distribuidor minorista                                              | (j)             |
| 15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación                 | (l)             |
| 16. Sobretasa                                                                      | 413,00          |
| <b>17. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa</b>                  | <b>(m)</b>      |

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

**a:** Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley

### Comisión de Regulación de Energía y Gas

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734

1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

**b:** Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y artículo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

**c:** Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos (\$0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

**d:** El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989, del 22 de

---

### **Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular, por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

**e:** La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante sea aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

**f:** Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 4, 8, 12 o 16 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según el tipo de producto.

**g:** Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

**h:** Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

**i:** Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor mayorista a considerar. En particular, debe considerarse lo establecido en

---

### **Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



los artículos 5, 9, 13 o 17 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

**j:** Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

**k:** Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

**l:** Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

**m:** Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de: i) el Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista, ii) el margen de distribuidor minorista, iii) los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio, iv) las pérdidas por evaporación (este solo aplica para gasolina motor corriente y gasolina motor corriente oxigenada), y v) la sobretasa (solo aplica para ACPM). En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 6, 10, 14 o 18 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

---

### **Comisión de Regulación de Energía y Gas**

Dirección: Calle 116 No.7 - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 603 2020

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 512734



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Circular\_CREG\_228\_2025

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20251231-200348-7e3247-29805168

Creación: 2025-12-31 20:03:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-31 20:06:30



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Director Ejecutivo**

*AJRVA*

Antonio Jiménez

@creg.gov.co

13744211

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)



CREG  
Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20251231-200348-7e3247-29805168  
2025-12-31 20:06:31-05:00 - Página 11 de 12

| REPORTE DE TRAZABILIDAD                                                                                                                     |                                                                                                  |          |  <div>Escanee el código<br/>para verificación</div> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Circular_CREG_228_2025                                                                                                                      |                                                                                                  |          |                                                                                                                                        |
| Comisión de Regulación de Energía y Gas<br>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>                                |                                                                                                  |          |                                                                                                                                        |
| Id Acuerdo: 20251231-200348-7e3247-29805168      Creación: 2025-12-31 20:03:48<br>Estado: Finalizado      Finalización: 2025-12-31 20:06:30 |                                                                                                  |          |                                                                                                                                        |
| TRAMITE                                                                                                                                     | PARTICIPANTE                                                                                     | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA                                                                                                             |
| Firma                                                                                                                                       | Antonio Jimenez<br>@creg.gov.co<br>Director Ejecutivo<br>Comisión de Regulación de Energía y Gas | Aprobado | Env.: 2025-12-31 20:03:54<br>Lec.: 2025-12-31 20:06:07<br>Res.: 2025-12-31 20:06:30<br>IP Res.: 200.118.60.203                         |



## ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|-----|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Inversión | Funcionamiento | X   |
| 1.2. Área de origen de la necesidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                |     |
| Área Administrativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                |     |
| 1.3 Para proyectos de inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           |                |     |
| 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |                |     |
| N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                |     |
| 1.3.2 Código BPIN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                |     |
| N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                |     |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                |     |
| N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                |     |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                |     |
| 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |                |     |
| 2.1.1 Número                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | N/A       | 2.1.2 Fecha    | N/A |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                |     |
| Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                |     |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                |     |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                |     |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                |     |
| <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado a su vez por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, compete a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 2. <i>Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización</i>”</p> <p>En procura de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.</p> <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, cuenta con un parque automotor conformado por veinticuatro (24) vehículos activos y en rodamiento, de los cuales veinte (20) están asignados a la ciudad de Cali y uno adicional que está pendiente por entrega en el mes de marzo de 2026,</p> |           |                |     |

tres (3) al municipio de Buga y uno (1) al municipio de Buenaventura. Dichos vehículos corresponden a camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales prestan el servicio para el desplazamiento de funcionarios y servidores judiciales, por ende, se debe brindar el suministro permanente de combustible para garantizar la movilidad de los mismos.

Así mismo, actualmente existen nueve (9) sedes judiciales que cuentan con plantas eléctricas que prestan el servicio de soporte del fluido eléctrico en ausencia total o parcial de este, las cuales, para su funcionamiento utilizan combustible tipo diésel o ACPM, el cual debe ser suministrado periódicamente de acuerdo con la necesidad que se presente. Los inmuebles donde están ubicadas las plantas eléctricas anteriormente mencionadas son:

1. Edificio de Transferencia, ubicado en la Calle 9 No. 2-21 de la ciudad de Buenaventura.
2. Palacio Nacional, ubicado en la Calle 3 No. 2A-35 de la ciudad de Buenaventura.
3. Palacio de Justicia "*Manuel Antonio Sanclemente*", ubicado en el Edificio Torre Tribunal - Calle 8 No. 14 - 47 de la ciudad de Buga.
4. Palacio de Justicia "*Pedro Elías Serrano Abadía*", ubicado en la Carrera 10 No. 12 - 15 de la ciudad de Cali.
5. Palacio Nacional, ubicado en la Carrera 4 No. 12-40 de la ciudad de Cali.
6. Edificio Sede Familia, ubicado en la Calle 22 No. 28<sup>a</sup>-10 de la ciudad de Palmira
7. Palacio de Justicia "*Simón David Carrejo Bejarano*", ubicado en la Carrera 29 No. 22-43 de la ciudad de Palmira
8. Palacio de Justicia "*Lisandro Martínez Zúñiga*", ubicado en la Calle 26 con Carrera 27 Esquina de la ciudad de Tuluá.
9. Palacio de Justicia de Cartago, ubicado en la Calle 11 No.5-67 de la ciudad de Cartago.

Es preciso indicar que durante la vigencia 2024, se llevó a cabo el respectivo estudio de mercado para contratar el servicio de suministro y transporte de combustible con disposición en sitio de cada una de las plantas eléctricas de las diferentes sedes judiciales del Valle del Cauca, no obstante, debido al volumen de combustible tan bajo (teniendo en cuenta los volúmenes que presentan este tipo de empresas) requerido y la baja frecuencia de abastecimiento que maneja esta Dirección Seccional, ninguna empresa presentó una propuesta formal para participar en un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, a su vez, se encontró que en dicho mercado no era factible contar con el método de control requerido para la ejecución de este tipo de contrato. Así mismo, una vez consultado el Acuerdo Marco Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 se evidencia que existe un segmento para transporte de combustible, el cual no es posible hacer uso de este servicio, puesto que dentro de las ciudades de cobertura no se encuentra Cali ni ningún municipio del Valle del Cauca, como se puede observar en la siguiente tabla:

| Municipio de Cobertura | GRUPO EDS<br>AUTOGAS SAS | DISTRACOM S.A. |
|------------------------|--------------------------|----------------|
| Bogotá D.C             | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Cajicá                 | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Chía                   | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Cota                   | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Facatativá             | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Funza                  | Adjudicado               | Adjudicado     |
| La Calera              | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Madrid                 | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Mosquera               | Adjudicado               | Adjudicado     |
| Soacha                 | Adjudicado               | Adjudicado     |

|             |            |            |
|-------------|------------|------------|
| Sibaté      | Adjudicado | Adjudicado |
| Sopó        | Adjudicado | Adjudicado |
| Tocancipá   | Adjudicado | Adjudicado |
| Zipaquirá   | Adjudicado | Adjudicado |
| Medellín    | Adjudicado | Adjudicado |
| Caldas      | Adjudicado | Adjudicado |
| La Estrella | Adjudicado | Adjudicado |
| Sabaneta    | Adjudicado | Adjudicado |
| Itagüí      | Adjudicado | Adjudicado |
| Envigado    | Adjudicado | Adjudicado |
| Bello       | Adjudicado | Adjudicado |
| Copacabana  | Adjudicado | Adjudicado |
| Girardota   | Adjudicado | Adjudicado |
| Barbosa     | Adjudicado | Adjudicado |

Por lo anterior y con el fin de suplir la necesidad de contar con el suministro de combustible para abastecer las plantas eléctricas de nueve (9) sedes judiciales del Valle del Cauca, esta Dirección Seccional adquirió un tanque móvil de polietileno de alta densidad para el transporte de ACPM, con capacidad de almacenamiento de 900 litros/240 galones, con su respectivo equipamiento y su tráiler de carga, el cual ha permitido satisfacer abastecer de combustible las plantas eléctricas antes mencionadas.

En consideración a lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de combustible – gasolina corriente y Diesel (A.C.P.M.), para los vehículos que integran el parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a fin de brindar la operatividad óptima de estos y para abastecer las plantas eléctricas que prestan el servicio de soporte del fluido eléctrico en los inmuebles de la Rama Judicial del Valle del Cauca, garantizando así la operatividad continua e ininterrumpida de los Despachos Judiciales.

Que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III”, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, de acuerdo a los términos y condiciones del mismo, el cual se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-nacional-iii>

Que atendiendo el presupuesto asignado mediante el rubro de A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR y de acuerdo con la estimación del Presupuesto Oficial Estimado, adelantará el respectivo proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta la disponibilidad del Acuerdo Marco No. “CCE-326-AMP-2022 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III”.

Finalmente, es preciso indicar que en la vigencia 2025 se emitieron órdenes de compra con el objeto de “Contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca”, las cuales, actualmente se encuentran vigentes las órdenes de compra No. 141506 para Buenaventura, 141941 para Cali, y 141507 para Buga, cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente hasta marzo, abril y mayo de 2026, respectivamente, razón por la cual la Entidad, en su deber de planeación, se encuentra adelantando el presente proceso, para garantizar la continuidad de dicho suministro en lo que resta de la vigencia 2026.

Igualmente, resulta importante aclarar que la razón por la cual la Entidad generará las ordenes de compra aún contando con otras ordenes de compra vigentes, obedece a la fecha de finalización para la colocación de ordenes de compra estimada en el Acuerdo Marco de Precios, esto es al 03 de marzo de 2026, por tanto, la Entidad procederá a colocar las nuevas ordenes de compra para el resto de la vigencia 2026, pero estas no iniciaran su ejecución hasta tanto no se haya agotado la totalidad de los saldos de las ordenes de compra No. 141506, 141507 y 141941 de 2025.

En este orden de ideas, se elabora el presente Estudio Previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realiza el presente análisis, para determinar las condiciones respecto a la contratación del suministro de combustible antes descrito.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

#### 3.1.1.1 Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

NO fue necesario solicitar aclaraciones a Colombia Compra Eficiente referidas a la adquisición de bienes y servicios adelantados por el Acuerdo Marco de Precios.

#### 3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

#### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

El suministro de combustible a contratar se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                          | Familia      | Clase                 | Producto        |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-----------------|
| 15101505             | Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y Destilados | Gasolina Diesel |
| 15101506             | Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y Destilados | Gasolina        |

#### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

| Combustible                     | Requerimientos Técnicos                                                                                                                    |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Combustible Gasolina Corriente. | NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.                                   |
| Combustible Gasolina Extra.     | NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)                                  |
| Combustible Diésel o ACPM.      | NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.<br>NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones). |

El combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

El suministro de combustible se requiere de manera permanente para los siguientes:

#### 1.1. VEHÍCULOS

| CANTIDAD | TIPO DE VEHÍCULO | PLACA   | MUNICIPIO | TIPO DE COMBUSTIBLE |
|----------|------------------|---------|-----------|---------------------|
| 1        | Camioneta        | OBG-318 | Cali      | Gasolina            |
| 2        | Camioneta        | OBG-199 | Cali      | Gasolina            |
| 3        | Motocicleta      | YEY-32C | Cali      | Gasolina            |
| 4        | Camioneta        | OBG381  | Cali      | Gasolina            |
| 5        | Camioneta        | OBI-830 | Cali      | Gasolina            |
| 6        | Camioneta        | OBF-705 | Cali      | Gasolina            |
| 7        | Automóvil        | OBG-325 | Cali      | Gasolina            |
| 8        | Camioneta        | OBG-317 | Cali      | Gasolina            |
| 9        | Camioneta        | OFK-329 | Buga      | Gasolina            |
| 10       | Camioneta        | OHK-332 | Cali      | Gasolina            |
| 11       | Camioneta        | OBF 120 | Buga      | Gasolina            |
| 12       | Automóvil        | ONI-862 | Buga      | Gasolina            |
| 13       | Camioneta        | OJX297  | Cali      | Gasolina            |
| 14       | Camioneta        | ODT 098 | Cali      | Gasolina            |
| 15       | Camioneta        | LIT104  | Cali      | Gasolina            |

|    |             |                  |              |          |
|----|-------------|------------------|--------------|----------|
| 16 | Automóvil   | OBG802           | Cali         | Gasolina |
| 17 | Camioneta   | OBI644           | Cali         | Gasolina |
| 18 | Camioneta   | OJX303           | Buenaventura | Gasolina |
| 19 | Motocicleta | AWS51D           | Cali         | Gasolina |
| 20 | Camioneta   | OBH-208          | Cali         | Gasolina |
| 21 | Automóvil   | OBG-813          | Cali         | Gasolina |
| 22 | Motocicleta | TDZ-52D          | Cali         | Gasolina |
| 23 | Camioneta   | NPK-619          | Cali         | Gasolina |
| 24 | Camioneta   | NPK-580          | Cali         | Gasolina |
| 25 | Camión      | ENTREGA EN MARZO | Cali         | Diesel   |

La relación de vehículos puede ser modificada durante la ejecución de la orden de compra, de acuerdo al ingreso o retiro de los mismos, para lo cual, en caso de requerirse combustible para vehículos no indicados en el presente documento, el Supervisor de la orden de compra informará los cambios a que haya lugar para garantizar el suministro correspondiente.

Así mismo, cuando se requiera suministro de combustible para otro vehículo de la Rama Judicial, por necesidad del servicio, el suministro de este se realizará con la respectiva autorización por parte del Supervisor de la orden de compra.

## 1.2. PLANTAS ELÉCTRICAS

| CANTIDAD | PLANTA ELÉCTRICA - MODELO                             | INMUEBLE                                                                   | UBICACIÓN    | CAPACIDAD (GALONES) |
|----------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| 1        | Marca Powergen, Modelo PGPLS-100KW de KVA 125.        | Edificio de Transferencias<br>Calle 9 # 2 - 21                             | Buenaventura | 100                 |
| 2        | Marca Perkins Modelo VCDI224EI de KW:60, KVA:75.      | Palacio Nacional<br>Calle 3 # 2A - 35                                      | Buenaventura | 200                 |
| 3        | Marca STEWART & STEVESON de 1000 KV 3F 208V.          | Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"<br>Carrera 10 # 12 -15    | Cali         | 1.000               |
| 4        | Marca Cummins modelo C200D64 de KW:208, KVA 260.      | Palacio Nacional<br>Carrera 4 # 12 -40                                     | Cali         | 100                 |
| 5        | Marca POWERGEN Modelo PG-74KW - 92KW, 220 V.          | Edificio Sede Familia Calle 22 # 28 A 10                                   | Palmira      | 37                  |
| 6        | Marca Perkins Modelo VCI274EI de KW: 143, KVA 178.8.  | Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"<br>Carrera 29 # 22 - 43 | Palmira      | 33                  |
| 7        | Marca STAMFORD, Número de serie X17J414470 de 185 KW. | Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"                             | Tuluá        | 100                 |

|   |                                                                                     |                                                       |         |     |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------|-----|
|   |                                                                                     | Calle 26 con Carrera 27<br>Esquina                    |         |     |
| 8 | SAMEC CUMMINS POWER<br>GENERATOR 150KVA120KW,<br>220V Serie AC150 Technical<br>Data | Palacio de Justicia de<br>Cartago<br>Calle 11 No.5-67 | Cartago | 100 |
| 9 | Marza Yuchai, modelo YC6A285-<br>D32 de KW:180, KVA:225.                            | Edificio Torre tribunal Calle<br>8 No. 14 - 47        | Buga    | 85  |

Es preciso indicar que el combustible (ACPM) que se empleará para el abastecimiento de las plantas eléctricas mencionadas anteriormente, será transportado en un tanque móvil de polietileno de alta densidad, operado directamente por un conductor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, por tanto, la Entidad Estatal trasladará el vehículo hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo y posterior traslado a cada una de las sedes judiciales que cuenten con una planta eléctrica, en la medida que se requiera.

### 1.3. Especificaciones, Servicios del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022

El proveedor debe cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones, obligaciones, actividades a cargo y precios conforme lo indicado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 en la operación secundaria, lo cual será supervisado por la Entidad.

Es preciso indicar que el suministro de combustible ofrecido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se clasifica de la siguiente manera:

#### Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

| Segmento | Categoría                 | Descripción                                                                                                                 |
|----------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | Categoría A               | Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.  |
|          | Categoría B               | Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.         |
| 2        | Categoría C               | Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio                                                 |
| 3        | Transporte de Combustible | Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre. |

Para la categoría A y B, el proveedor debe mantener activo el código SICOM como distribuidor minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

La distribución del combustible para las categorías A y B, consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del distribuidor minorista a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, deberá trasladar sus vehículos y tanque móvil de polietileno hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Para la categoría C, las empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las entidades compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS, al momento de realizar el suministro.

#### 1.3.1. Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS

Para la distribución del combustible en las categorías A, B y C, el proveedor deberá suministrar un sistema de control, el cual deberá contener los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor sea validado por el sistema de la EDS;
- (iii) Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- (iv) Una plataforma de administración que le permita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
  - Proveedor.
  - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
  - Placa del vehículo.
  - Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
  - Fecha y hora del suministro de Combustible.
  - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
  - Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

El proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B**

| Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control | Tiempo Máximo de Entrega |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| Desde 1 hasta 100                                        | 5 días hábiles           |
| Desde 101 hasta 500                                      | 8 días hábiles           |
| Desde 501 hasta 1.000                                    | 10 días hábiles          |
| Desde 1001 en adelante.                                  | 12 días hábiles          |

En todo caso, para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable trasladará el vehículo vinculado a la Seccional hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

**\*\*Ver Especificaciones Técnicas completas en Acuerdo Marco de Precios.**

### 1.3.2. Tiempos máximos de entrega de los Medios de Pago Alternativos

El proveedor deberá entregar y activar los Medios de Pago Alternativos de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Medios de Pago Alternativos- Categoría C**

| Cantidad de Medios de Pago Alternativos Asociados al Sistema de Control | Tiempo Máximo de Entrega |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Desde 1 hasta 100                                                       | 5 días hábiles           |
| Desde 101 hasta 500                                                     | 8 días hábiles           |
| Desde 501 hasta 1.000                                                   | 10 días hábiles          |
| Desde 1001 en adelante.                                                 | 12 días hábiles          |

El proveedor puede realizar entregas parciales de los Medios de Pago Alternativos, teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Seccional al proveedor. Así mismo la Entidad podrá realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

El Proveedor deberá coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca la instalación o entrega de los Medios de Pagos Alternativos, sin que esto genere un costo adicional a la Seccional.

La totalidad de los Medios de Pago Alternativos deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla Tiempos Máximos de Entrega de los Medios de Pago Alternativos- Categoría C.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe diligenciar y enviar al proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los Medios de Pago Alternativos asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de la Seccional.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución de la orden de compra.

N/A

### 3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción de la orden de compra, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

## 3.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### 3.2.1 Obligaciones del proveedor

En ejercicio del objeto contractual, el PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Ejecutar la orden de compra de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
  - a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
  - b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
  - c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
  - d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

- e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
  - f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
  - g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
  - h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías establecidas por Colombia Compra Eficiente, en favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, en los términos del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga de la orden de compra, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la colocación de la orden de compra, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
6. Con la colocación de la orden de compra, el PROVEEDOR se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula novena – Obligaciones de los Proveedores / Obligaciones específicas de los Proveedores en las Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Parágrafo: El personal que el PROVEEDOR ocupe en la ejecución de la orden de compra, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del PROVEEDOR.

#### **3.2.1.1 Obligaciones ambientales**

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para el suministro de los bienes a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato u orden de compra, toda vez que los bienes a suministrar por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así:

#### DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Presentar el último monitoreo de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP) y de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV de las estaciones de servicio objeto del contrato.

**EVIDENCIA:** Informe de estado de emisiones de las estaciones

2. Aportar soporte de calibración de los surtidores de las estaciones de servicio que harán parte del contrato

**EVIDENCIA:** Certificados de calibración de los surtidores

3. Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.

**EVIDENCIA:** Programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía.

4. Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible.

**EVIDENCIA:** Permiso de vertimientos o caracterización del vertimiento según aplique.

5. Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio

**EVIDENCIA:** Plan de emergencia y contingencia de cada una de las estaciones de servicio objeto del contrato.

Lo anterior de acuerdo con los requisitos exigibles en la Matriz de requisitos ambientales para la adquisición de bienes y servicios dispuesta por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, disponible en: [Documentos de SIGCMA - Sistema de Gestión Ambiental - Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente](#)

El contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

Además de las obligaciones consagradas en la cláusula octava – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022 y en ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Supervisar la correcta ejecución de la orden de compra.
2. Designar un supervisor que lo representará ante el proveedor, en todo lo relacionado con la ejecución de la Orden de Compra.
3. Solicitar al PROVEEDOR, en cualquier tiempo, la información que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.
4. Pagar al PROVEEDOR el valor de la Orden de Compra y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente.
5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
6. Aprobar o rechazar el suministro objeto de la orden de compra, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
7. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. Analizar y responder los requerimientos que formule el proveedor.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.
11. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza de la Orden de Compra.

### 3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aplicable también a las Seccionales, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales”*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al proveedor el cumplimiento del objeto de la orden de compra y de la totalidad de obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible No. CCE-326-AMP-2022.
2. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.

4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución de la orden de compra, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la orden de compra.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al proveedor, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en la orden de compra y en las leyes y normas que le sean aplicable.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.
9. Incorporar en el expediente contractual, la información que se produzca con ocasión de la ejecución de la orden de compra.
10. Remitir oportunamente los documentos soporte al Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
11. Presentar las recomendaciones y reclamos que determine pertinentes y necesarios, para el cumplimiento a satisfacción de la orden de compra.
12. Elaborar y presentar al Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del proveedor.
13. Presentar informe final de la orden de compra.
14. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”* de Colombia Compra Eficiente.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 3.3.1 Modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. en adelante, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía – Instrumentos de compra por catálogos derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Ley 1150 de 2007, consagra en el artículo segundo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: *“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados*

de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”  
(Subrayado fuera de texto).

Que el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 señala que: *“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (...)”*

Que la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual tiene por objetivo *“Desarrollar e impulsar políticas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”*. Así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es la de *“Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

Es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios vigentes.

A su vez, se tiene que al realizar la búsqueda en el micrositio web <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que actualmente se encuentra en operación el **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022**, el cual ofrece el suministro de Combustible a nivel nacional y tiene una vigencia para ejecutar órdenes de compra hasta el 03 de septiembre de 2026.

Por lo cual, atendiendo la necesidad de la Entidad, consistente en contar con el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial – Valle del Cauca y conforme la obligatoriedad que le asiste de adquirir bienes y servicios a través de esta modalidad, la

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, hará uso del Acuerdo Marco de Precios antes mencionado.

Lo anterior, atendiendo las políticas anti-trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad, tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, y teniendo en cuenta que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente es la opción más favorable para la Entidad, dado que los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios y resultados, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para los proveedores, garantizando los mejores precios al consumidor final, generando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo

### 3.3.3 Identificación del contrato a celebrar

El tipo de contrato a celebrar resultante del presente proceso, será de suministro, el cual se formará a través de una ORDEN DE COMPRA generada por intermedio de Colombia Compra Eficiente, con ocasión del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible No. CCE-326-AMP-2022, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra

## 3.4 VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 3.4.1 Valor estimado de la orden de compra

El Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali para la presente contratación, corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$175.090.520,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2026

En consecuencia, el valor estimado para cada orden de compra es:

Para Cali, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$144.094.156) M/CTE**

Para Buga, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.473.985,00) M/CTE**

Para Buenaventura, la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.522.379) M/CTE**

El presupuesto de cada orden de compra será ejecutado por monto agotable, de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por lo que cada orden de compra se colocará conforme la distribución indicada anteriormente.

Por último, es preciso indicar que la necesidad de la Entidad es global y consiste en el suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de las Sedes Judiciales del Valle del Cauca, no obstante, de acuerdo a la categorización que se establece en el Acuerdo Marco de Precios, se hace

necesario colocar tres (3) órdenes de compra diferentes obedeciendo las categorías asignadas a cada municipio y a efectos de garantizar una eficiente prestación del servicio.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Las Órdenes de Compra serán financiadas con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos (E) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, discriminados para cada ciudad, de acuerdo a la categorización del Acuerdo Marco de Precios, de la siguiente manera

Para la ciudad de Cali: CDP's No. 5126, 18126 y 2526 de fecha 24 de febrero de 2026, con cargo a las Subunidades 227, 827 y 927, así.

| RUBRO              | CONCEPTO                                                                                    | RECURSO | UNIDAD | CDP No. | VALOR           | CIUDAD |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|---------|-----------------|--------|
| A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 CSF  | 227    | 5126    | \$78.490.415,40 | Cali   |
|                    |                                                                                             |         | 827    | 18126   | \$58.103.740,60 |        |
|                    |                                                                                             |         | 927    | 2526    | \$7.500.000,00  |        |
| TOTAL              |                                                                                             |         |        |         | 144.094.156,00  |        |

Para la ciudad de Buga: CDP's No. 5826 y 18826 de fecha 27 de febrero de 2026, con cargo a las Subunidades 227 y 827, así:

| RUBRO              | CONCEPTO                                                                                    | RECURSO | UNIDAD | CDP No. | VALOR           | CIUDAD |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|---------|-----------------|--------|
| A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 CSF  | 227    | 5826    | \$10.975.341,60 | Buga   |
|                    |                                                                                             |         | 827    | 18826   | \$7.498.643,40  |        |
| TOTAL              |                                                                                             |         |        |         | 18.473.985,00   |        |

Para la ciudad de Buenaventura: CDP's No. 5926 y 19026 de fecha 27 de febrero de 2026, con cargo a las Subunidades 227 y 827, así:

| RUBRO              | CONCEPTO                                                                                    | RECURSO | UNIDAD | CDP No. | VALOR           | CIUDAD       |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|---------|-----------------|--------------|
| A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 CSF  | 227    | 5926    | \$11.076.817,00 | Buenaventura |
|                    |                                                                                             |         | 827    | 19026   | \$1.445.562,00  |              |
| TOTAL              |                                                                                             |         |        |         | 12.522.379,00   |              |

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

#### Análisis Económico - Estudio de Mercado – Justificación de Precios

Analizando el mercado local, se puede observar que la variación en los precios está determinada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, quien fija el precio máximo a cobrar en el territorio nacional por ciudad, y a su vez permite que los precios de los combustibles entren en una libre competencia para la fijación de precios por debajo del regulado por el mismo.

A efectos de realizar un análisis económico respecto el suministro de combustible, el cual como bien es conocido, es un mercado regulado, es preciso señalar que para determinar el Presupuesto Oficial Estimado para la vigencia 2026, se tomaron como referencia los valores ejecutados en la vigencia 2025, más el incremento sugerido por Nivel Central correspondiente al 6%, multiplicado a su vez por los precios de referencia de venta al público de los combustibles (Gasolina y ACPM), publicado en la Circular 228 de 2025 publicada el 31 de diciembre de 2025, por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

De acuerdo a lo anterior, se tiene la Circular No. 228, expedida el 31 de diciembre de 2025<sup>1</sup> por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual comunicó los precios vigentes del combustible a partir del 01 de enero de 2026 en las 13 ciudades principales del país, así:

| Precios de referencia por ciudades               | Vigencia 1 de enero de 2026 |               |
|--------------------------------------------------|-----------------------------|---------------|
|                                                  | Gasolina MC (\$/gal)        | ACPM (\$/gal) |
| Bogotá                                           | 16.491                      | 11.276        |
| Medellín                                         | 16.412                      | 11.301        |
| Cali                                             | 16.502                      | 11.424        |
| Barranquilla                                     | 16.126                      | 10.951        |
| Cartagena                                        | 16.083                      | 10.916        |
| Montería                                         | 16.333                      | 11.166        |
| Bucaramanga                                      | 16.248                      | 11.025        |
| Villavicencio                                    | 16.591                      | 11.376        |
| Pereira                                          | 16.439                      | 11.363        |
| Manizales                                        | 16.466                      | 11.349        |
| Ibagué                                           | 16.407                      | 11.267        |
| Pasto                                            | 14.247                      | 10.338        |
| Cúcuta                                           | 14.400                      | 9.032         |
| Promedio PVP precio<br>(13 ciudades principales) | 16.057                      | 10.984        |

Además de la relación anterior, se presenta un histórico de los precios del combustible<sup>2</sup>, donde se puede observar que el precio de este hidrocarburo ha presentado alzas con relación a vigencias anteriores, atendiendo las políticas determinadas por el Gobierno Nacional, aumento que ha tenido un efecto directo en la inflación, ya que incrementa los costos de transporte de bienes y servicios a nivel nacional.

Otro factor que se tuvo en cuenta para la definición del POE, fue el presupuesto asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Nivel Central), por el Rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, para atender las necesidades de combustible para todo el parque automotor de la Seccional Cali y el abastecimiento de las plantas eléctricas que funcionan con combustible en los inmuebles de todo el Valle del Cauca.

<sup>1</sup> [https://creg.gov.co/public\\_html/info/creg/media/tmp/pdf45861.pdf](https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf45861.pdf)

<sup>2</sup> [Precios de combustibles líquidos](#)

Así las cosas, se adjunta documento en Excel denominado “*NECESIDAD CONSOLIDADA COMBUSTIBLE VEHICULOS Y PLANTAS...*”, donde se encuentra el análisis realizado por la Entidad, para estimar el presupuesto para la vigencia 2026.

Igualmente, es preciso indicar que a efectos de distribuir dicho valor para los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, para el caso de los vehículos, se tuvo en cuenta el consumo del año inmediatamente anterior y la cantidad de vehículos asignados a cada municipio y para el caso de las plantas, se consideró el valor del consumo calculado para cada planta ubicada en los diferentes municipios, sumando los valores por estos dos conceptos. En el caso de las plantas eléctricas de Tuluá y Cartago, éstas se circunscriben a la futura orden de compra de Buga, teniendo en cuenta que estos municipios pertenecen al Circuito Judicial de Buga, de igual modo, las plantas eléctricas de Palmira se circunscriben a la futura orden de compra de Cali, teniendo en cuenta que Palmira y Cali están categorizados en tipo “A” y también para efectos prácticos en la ejecución, en virtud a la cercanía entre estos municipios.

En ese sentido, atendiendo el presupuesto asignado por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, la distribución del Presupuesto Oficial Estimado para el suministro de combustible, por ciudades, es la siguiente:

| MUNICIPIO    | CONCEPTO COMBUSTIBLE | VALOR             | TOTAL POR ORDEN DE COMPRA |
|--------------|----------------------|-------------------|---------------------------|
| CALI         | VEHÍCULOS            | \$ 129.162.988,00 | \$ 144.094.156,00         |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 14.931.168,00  |                           |
| BUGA         | VEHÍCULOS            | \$ 15.218.145,00  | \$ 18.473.985,00          |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 3.255.840,00   |                           |
| BUENAVENTURA | VEHÍCULOS            | \$ 9.095.179,00   | \$ 12.522.379,00          |
|              | PLANTAS ELÉCTRICAS   | \$ 3.427.200,00   |                           |
| TOTAL        |                      |                   | \$ 175.090.520,00         |

\*Es preciso indicar que el presupuesto de cada orden de compra será ejecutado por monto agotable.

En cuanto a la vigencia, es preciso indicar que actualmente contamos con órdenes de compra vigentes y con saldos pendientes por ejecutar, como es el caso de Buenaventura que tiene un plazo de ejecución al 31 de marzo de 2026, Cali hasta el 30 de abril de 2026 y Buga tiene orden de compra vigente hasta el 31 de mayo de 2026. Así mismo, se tiene que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para ejecutar las órdenes de compra está estimada hasta el 03 de septiembre de 2026, razón por la cual se define el plazo de ejecución hasta esa fecha, no obstante, en caso de prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, se prolongará el plazo de ejecución de las tres órdenes de compra hasta el 31 de diciembre de 2026.

Igualmente, resulta importante aclarar que la razón por la cual la Entidad generará las órdenes de compra aun contando con otras órdenes de compra vigentes, obedece a la fecha de finalización para la colocación de órdenes de compra estimada en el Acuerdo Marco de Precios, esto es al 03 de marzo de 2026, por tanto, la Entidad procederá a colocar las nuevas órdenes de compra para el resto de la vigencia 2026, pero estas

no iniciaran su ejecución hasta tanto no se haya agotado la totalidad de los saldos de las órdenes de compra No. 141506, 141507 y 141941 de 2025.

Por lo anterior, se estima un plazo de ejecución aproximado para la presente contratación así:

- Buga: 5 meses.
- Cali: 6 meses.
- Buenaventura: 7 meses.

No obstante, se colocarán todas las nuevas órdenes de compra con fecha de inicio a partir del 01 de abril de 2026, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los casos en que los saldos de las órdenes de compra vigentes se agoten antes de la fecha de finalización estimada. Por lo tanto, cada orden de compra empezará su ejecución una vez se suscriba la respectiva Acta de Inicio.

#### 3.4.4 Forma de pago de la orden de compra

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar al proveedor que forma parte de dicho acuerdo, las condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad durante el proceso de publicación del evento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar en su solicitud de pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, deberán remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación:

- Registrar en la sección de la factura **datos del adquirente**, en el campo correo, el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:
  1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN
  2. Diligenciar en la sección de la factura **datos del emisor**, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
  3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **notas**, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.
  4. *El código de la Entidad es Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali 27-01-01-227, Tribunales y Juzgados Seccional Cali 27-01-01-827 y Comisión Seccional de Disciplina Judicial Cali 27-01-01-927.*

5. Antes de emitir la factura se sugiere se comunique con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, previo cumplimiento del Supervisor de la Orden de Compra.

## IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA (productos derivados del petróleo 0.1%), RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA (según la actividad o la tarifa general de compra 3.3 x 1000), y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017, modificada por la Ordenanza 549 de 2020 y la Ordenanza 474 de 2017 y 692 de 2025, sin perjuicio de las demás que se reglamenten durante la ejecución de la orden de compra.

**NOTA:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de suministro de Combustible cuyos requisitos habilitantes fueron: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. Producto de dicha selección, en el catálogo de estaciones de servicio publicada mediante el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, se puede evidenciar que, en el Departamento del Valle del Cauca, existen variedad de estaciones de servicio de combustible, las cuales están representadas por los proveedores COESCO COLOMBIA S.A.S, DISTRACOM S.A, GLOBOLLANTAS S.A.S y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Como resultado de lo anterior, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente, del cual hará uso esta Dirección Seccional de Administración Judicial, de acuerdo con sus características.

Que los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, donde se encuentran los términos, características y condiciones técnicas, se encuentran en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

Conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y como se hizo referencia en las Especificaciones Técnicas del presente documento, el suministro de combustible se clasifica de la siguiente manera:

**Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:**

| Segmento | Categoría                 | Descripción                                                                                                                 |
|----------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | Categoría A               | Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.  |
|          | Categoría B               | Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.         |
| 2        | Categoría C               | Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio                                                 |
| 3        | Transporte de Combustible | Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre. |

Que en el archivo “v2\_catalogo\_estaciones\_de\_servicio\_por\_categoria\_2025-02-13\_0\_0” se evidencia que de acuerdo a cada categoría, existen proveedores quienes ofrecen diferentes estaciones de servicio.

**CALI – Categoría A “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada”:**

| N°  | Nombre del Proponente  | Categoría | Departamento    | Municipio | Código SICOM | Nombre de la EDS                                  | Bandera   |
|-----|------------------------|-----------|-----------------|-----------|--------------|---------------------------------------------------|-----------|
| 10  | COESCO COLOMBIA S.A.S. | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633500       | EDS COESCO GRANADA                                | Primax    |
| 32  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle del Cauca | Cali      | 633503       | Bueno Madrid                                      | Terpel    |
| 56  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633447       | Distracom Camino Real                             | Primax    |
| 57  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633477       | Distracom Miraflores                              | Primax    |
| 58  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633588       | Distracom Nueva Terminal                          | Primax    |
| 59  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633475       | Distracom Salomia                                 | Primax    |
| 60  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633474       | Distracom Terminal Cali                           | Texaco    |
| 61  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633524       | Distracom Vasquez Cobo                            | Texaco    |
| 62  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 630285       | Distracom Villa Colombia                          | Texaco    |
| 66  | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 634977       | Estación De Servicio Distracom Bosques De La Viga | Biomax    |
| 128 | DISTRACOM S.A.         | A         | Valle del Cauca | Cali      | 633500       | Distracom Granada                                 | Primax    |
| 132 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633556       | Estación de Servicio Globollantas Ltda            | Primax    |
| 133 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633483       | Estación de Servicio Mobil Capri                  | Primax    |
| 135 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 634626       | Estación de Servicios Los Cerros                  | Primax    |
| 136 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633445       | Estación de Servicio Terpel La Casona             | Terpel    |
| 137 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633504       | Estación de Servicio Opes El Triángulo            | Primax    |
| 138 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633539       | Estación de Servicio Opes Américas                | Primax    |
| 139 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633546       | Estación de Servicio Opes Belalcazar              | Primax    |
| 142 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633560       | Estación de Servicio Opes Pasoancho               | Primax    |
| 143 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 636438       | Estación de Servicio Opes Palermo                 | Petrobras |
| 144 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633450       | Servicentro Esso Panamericana                     | Esso      |
| 145 | GLOBOLLANTAS S.A.S.    | A         | Valle Del Cauca | Cali      | 633545       | Estación de Servicio Autopro San Marino           | Esso      |

|      |                         |   |                 |      |        |                               |        |
|------|-------------------------|---|-----------------|------|--------|-------------------------------|--------|
| 148  | GLOBOLLANTAS S.A.S.     | A | Valle Del Cauca | Cali | 633442 | Servicentro Esso Santa Mónica | Esso   |
| 472  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633503 | EDS BUENO MADRID              | Terpel |
| 473  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 637373 | EDS PACARA-OT                 | Terpel |
| 474  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633491 | EDS ALCAZARES                 | Terpel |
| 475  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633574 | EDS KRA. 5 NORTE              | Terpel |
| 476  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633573 | EDS LA 44                     | Terpel |
| 477  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633568 | EDS PASOANCHO                 | Terpel |
| 478  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 635604 | EDS BELALCAZAR                | Terpel |
| 479  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 635444 | EDS CARRERA PRIMERA           | Terpel |
| 480  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633577 | EDS TERPEL CHIPICHAPE         | Terpel |
| 481  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633515 | EDS GRANADA                   | Terpel |
| 482  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633555 | EDS LA AUTOPISTA              | Terpel |
| 483  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633492 | EDS EL LIMONAR                | Terpel |
| 484  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633572 | EDS EL INGENIO                | Terpel |
| 485  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 635609 | EDS TERMINAL DE CALI          | Terpel |
| 486  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633493 | EDS CAÑAVERALEJO              | Terpel |
| 487  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633567 | EDS LOS GUADUALES             | Terpel |
| 488  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633571 | EDS KRA 8                     | Terpel |
| 489  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 634376 | EDS CAÑASGORDAS               | Terpel |
| 490  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633511 | EDS LA UNION CALI             | Terpel |
| 491  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633462 | EDS EL SESCO                  | Terpel |
| 492  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 635470 | EDS ALFONSO LOPEZ             | Terpel |
| 493  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 634777 | EDS LOS ANDES OT              | Terpel |
| 494  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633460 | EDS LA 73                     | Terpel |
| 495  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633532 | EDS MARBELLA - OT             | Terpel |
| 496  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633529 | EDS LA 70                     | Terpel |
| 497  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 635882 | EDS AMARILLO Y CREMA          | Terpel |
| 498  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 631942 | EDS ROOSEVELT - OT            | Terpel |
| 499  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633445 | EDS LA CASONA- OT             | Terpel |
| 500  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633467 | EDS EL OBRERO                 | Terpel |
| 501  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633699 | EDS BRETAÑA                   | Terpel |
| 502  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633448 | EDS EL GORDITO                | Terpel |
| 503  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633569 | EDS LA 26                     | Terpel |
| 504  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633510 | EDS PLAZAS VERDES             | Terpel |
| 505  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633508 | EDS LA 50                     | Terpel |
| 545  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 637309 | EDS LA LUNA-OT                | Terpel |
| 559  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633484 | EDS HORIZONTE                 | Terpel |
| 566  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle del Cauca | Cali | 633517 | EDS FULL GAS LA FLORESTA      | Terpel |
| 1240 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | A | Valle Del Cauca | Cali | 633488 | EDS EL PODEROSO               | Terpel |

|      |                     |   |                 |      |        |                    |        |
|------|---------------------|---|-----------------|------|--------|--------------------|--------|
| 1278 | GLOBOLLANTAS S.A.S. | A | Valle del Cauca | Cali | 633486 | EDS OPECOM DECEPAZ | TERPEL |
| 1279 | GLOBOLLANTAS S.A.S. | A | Valle del Cauca | Cali | 633514 | EDS OPECOM SILOE   | TERPEL |

**BUGA - Categoría B “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”**

| N°   | Nombre del Proponente   | Categoría | Departamento    | Municipio           | Codigo SICOM | Nombre de la EDS        | Bandera |
|------|-------------------------|-----------|-----------------|---------------------|--------------|-------------------------|---------|
| 607  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Guadalajara De Buga | 633436       | Distracom La Uribe      | Primax  |
| 764  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633643       | EDS Zona T              | Primax  |
| 817  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633633       | EDS PRESIDENTE          | Terpel  |
| 836  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633632       | EDS IMPERIAL BUGA       | Terpel  |
| 925  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633636       | EDS BISERTA             | Terpel  |
| 931  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633634       | EDS PALOBLANCO          | Terpel  |
| 1019 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633631       | EDS GUADALAJARA DE BUGA | Terpel  |
| 1152 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Guadalajara De Buga | 633637       | EDS BUGA NORTE          | Terpel  |
| 1277 | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle Del Cauca | GUADALAJARA DE BUGA | 637649       | DISTRACOM LA BASÍLICA   | Primax  |

**BUENAVENTURA - Categoría B “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”**

| N°   | Nombre del Proponente   | Categoría | Departamento    | Municipio    | Codigo SICOM | Nombre de la EDS                    | Bandera |
|------|-------------------------|-----------|-----------------|--------------|--------------|-------------------------------------|---------|
| 598  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 635412       | Distracom Bonaire                   | Texaco  |
| 599  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 635305       | Distracom El Litoral                | Primax  |
| 600  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 633430       | Distracom El Piñal                  | Primax  |
| 601  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 635205       | Distracom El Velero                 | Texaco  |
| 602  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 633415       | Distracom La Portuaria              | Primax  |
| 603  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 633431       | Distracom Manglares                 | Primax  |
| 604  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 635675       | Distracom Reina Sofia               | Terpel  |
| 605  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 633429       | Distracom Zaragoza                  | Primax  |
| 716  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 633417       | SERVICENTRO CALIMAR                 | Primax  |
| 717  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 635977       | SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA     | Zeuss   |
| 735  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 633425       | Distracom Combustibles del Pacifico | Primax  |
| 736  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 636582       | Distracom El Estero                 | Texaco  |
| 737  | DISTRACOM S.A.          | B         | Valle del Cauca | Buenaventura | 635691       | Distracom La Palera                 | Zeuss   |
| 816  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Buenaventura | 633413       | EDS BUENAVENTURA                    | Terpel  |
| 984  | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Buenaventura | 636126       | EDS CENTRACAR                       | Terpel  |
| 1134 | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A | B         | Valle Del Cauca | Buenaventura | 636808       | EDS NUEVA GRANADA                   | Terpel  |

|      |                |   |                 |              |        |                   |        |
|------|----------------|---|-----------------|--------------|--------|-------------------|--------|
| 1281 | DISTRACOM S.A. | B | Valle del Cauca | Buenaventura | 610069 | DISTRACOM MAR UNO | Primax |
|------|----------------|---|-----------------|--------------|--------|-------------------|--------|

Que Buga y Buenaventura, igualmente se encuentran clasificados en la Categoría C “*Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio*”:

| N°   | Nombre del Proponente | Categoría | Departamento    | Municipio    | Nombre de la EDS                           | Bandera |
|------|-----------------------|-----------|-----------------|--------------|--------------------------------------------|---------|
| 502  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS EL OASIS II SAS                        | PRIMAX  |
| 503  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | E/S EL RETORNO DE CHUSACA                  | PRIMAX  |
| 504  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS EL OASIS DE COCO DEL PACIFICO          | PRIMAX  |
| 506  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EL MULERO                                  | PRIMAX  |
| 539  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | SERVICENTRO ESSO 134                       | PRIMAX  |
| 654  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM BONAIRE                      | TEXACO  |
| 655  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM EL PIÑAL                     | ESSO    |
| 656  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM EL VELERO                    | TEXACO  |
| 657  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM LA PORTUARIA                 | ESSO    |
| 658  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM ZARAGOZA                     | ESSO    |
| 659  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM REINA SOFIA | TERPEL  |
| 660  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS AVE FENIX 3                            | BIOMAX  |
| 661  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM EL LITORAL                   | ESSO    |
| 662  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS DISTRACOM MANGLARES                    | ESSO    |
| 1176 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM BONAIRE                          | TEXACO  |
| 1177 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM EL LITORAL                       | PRIMAX  |
| 1178 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM EL PIÑAL                         | PRIMAX  |
| 1179 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM EL VELERO                        | TEXACO  |
| 1180 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM LA PORTUARIA                     | PRIMAX  |
| 1181 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM MANGLARES                        | PRIMAX  |
| 1182 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM REINA SOFIA                      | TERPEL  |
| 1183 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM ZARAGOZA                         | PRIMAX  |
| 1296 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | SERVICENTRO CALIMAR                        | PRIMAX  |
| 1297 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA            | ZEUSS   |
| 1315 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM COMBUSTIBLES DEL PACIFICO        | PRIMAX  |
| 1316 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM EL ESTERO                        | TEXACO  |
| 1317 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | DISTRACOM LA PALERA                        | ZEUSS   |
| 1498 | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA | EDS COESCO EL RETORNO                      | PRIMAX  |
| 1764 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | Buenaventura | DISTRACOM MAR UNO                          | Primax  |

| N°   | Nombre del Proponente | Categoría | Departamento    | Municipio           | Nombre de la EDS                  | Bandera |
|------|-----------------------|-----------|-----------------|---------------------|-----------------------------------|---------|
| 513  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | ZONA T                            | PRIMAX  |
| 514  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS EL CAÑADUZAL                  | PRIMAX  |
| 534  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS ESTAMBUL                      | PRIMAX  |
| 535  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS REYNA                         | PRIMAX  |
| 536  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS LA GLORIETA 2                 | PRIMAX  |
| 541  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | RECARGAX SAS                      | PRIMAX  |
| 563  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS AURES                         | PRIMAX  |
| 565  | PLUXEE COLOMBIA S.A.S | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS EL RIO BUGA                   | TEXACO  |
| 665  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUGA                | ESTACION DE SERVICIO EL CANADUZAL | ESSO    |
| 666  | BIG PASS S.A.S.       | C         | VALLE DEL CAUCA | BUGA                | ESTACION DE SERVICIO GUADALAJARA  | TERPEL  |
| 1391 | DISTRACOM S.A.        | C         | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA | EDS Zona T                        | Primax  |
| 1704 | DISTRACOM S.A.        | C         | Valle del Cauca | Buga                | DISTRACOM LA BASÍLICA             | PRIMAX  |

Que, para seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, debe dar aplicación a la Cláusula 8, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: Las Entidades Compradoras deben cumplir con las condiciones y los pasos descritos a continuación:

*Segmento 1 – Categoría A:*

*En la categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:*

- (i) *Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diesel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.*
- (ii) *El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y*
- (iii) *La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.*

*Segmento 1 – Categoría B:*

*En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:*

- (i) *El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;*
- (ii) *La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y*
- (iii) *El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.*

*Segmento 2 – Categoría C:*

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Teniendo en cuenta que los municipios de Buga y Buenaventura se encuentran clasificados en las categorías B y C, se realiza un análisis para determinar la categoría más conveniente para la Entidad, así:

- Que respecto a las EDS pertenecientes a la categoría B y enlistadas en el catálogo del AMP, tanto en el municipio de Buga como en el municipio de Buenaventura, se cuenta con EDS cercanas a las Sedes Judiciales, donde la distancia es mínima, generando un beneficio respecto al valor a pagar.
- Que el municipio de Buenaventura en el año 2024 se contrató por la categoría C, no obstante, esta categoría se maneja con proveedores de medios de pagos alternativos (como por ejemplo Sodexo), los cuales no son proveedores de Combustible directamente, estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. En ese sentido, una vez actualizado el catálogo de EDS desde enero de 2025 a la fecha, se tiene que hay estaciones en la categoría B que pueden ser viables para Buenaventura en términos de distancia y cobertura. Aunado a ello, este cambio representa un ahorro para la Entidad, por el no pago de la comisión que cobran por el uso de medios alterativos de pago.
- Contrario a lo anterior, en la categoría B la operación consiste en el suministro de combustibles por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. En este caso, la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, lo que resulta más práctico en términos de ejecución y más económico.
- Según el Acuerdo Marco, en la categoría B, *“La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en la misma Categoría, una vez colocada la Orden de Compra”*. Lo que significa que tanto Buga como Buenaventura podrán tanquear en las EDS que el proveedor ofrezca en los diferentes municipios del Valle del Cauca y que sean categoría B, lo que significa una mayor cobertura a nivel Departamental.

Conforme las razones anteriormente expuestas, resulta viable para esta Dirección Seccional, adelantar la escogencia del proveedor tanto en Buga como en Buenaventura por la categoría B.

No obstante lo anterior, a pesar de que se manejarán solo dos categorías, una vez adelantado el proceso de selección respectivo, se generarán tres (3) órdenes de compra diferentes, para efectos de que cada Circuito Judicial (Buga, Cali y Buenaventura) cuente con un supervisor, el cual haga seguimiento a su propio consumo, lo que genera un mayor control en la ejecución de cada orden de compra.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN la cual se encuentra contenida en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/aprobada\\_guia\\_combustible\\_cce-gad-gi-57\\_guia\\_para\\_compras\\_en\\_la\\_tvec\\_a\\_traves\\_del\\_amp\\_suministro\\_de\\_combustible\\_nacional\\_iii\\_v1\\_21-03-2023\\_003.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/aprobada_guia_combustible_cce-gad-gi-57_guia_para_compras_en_la_tvec_a_traves_del_amp_suministro_de_combustible_nacional_iii_v1_21-03-2023_003.pdf)

### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará lo indicado en el anexo de los criterios de desempate para la operación secundaria dispuestos por Colombia Compra Eficiente y publicados en los Anexos del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

### 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que las Órdenes de Compra resultantes del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para esta Seccional, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlo, los estipulados en los estudios y documentos previos que soportan la Licitación Pública No. CCENEG-064-01-2022, mediante la cual se seleccionaron los proveedores para el Acuerdo Marco de Precios para contratar el suministro de Combustible realizado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

#### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 “*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*”.

Es preciso indicar que las garantías señaladas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, conforme la Cláusula No. 18 – Garantía de Cumplimiento, numeral 19.2 – Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades compradoras, a exigir por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, durante la operación secundaria, son las siguientes:

| Amparo                                                                       | Suficiencia               | Vigencia                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                    | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio                                                         | 10% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5% de la Orden de Compra  | Duración de la Orden de Compra y tres (03) años más. |

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La aprobación de las garantías deberá ser realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza a través de la TVEC.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que la o las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la Entidad, garantizando la selección objetiva del o de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en el Acuerdo, para este proceso la cobertura de los acuerdos comerciales es la que establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente para el suministro de Combustibles Nacional III CCE-326-AMP- 2022.

### 3.10. SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La Supervisión de la Orden de Compra, se realizará con personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, conforme la territorialidad que le compete a cada uno, de la siguiente manera:

- Para el municipio de Cali: El Profesional Universitario Grado 11 del Área Administrativa que designe la Directora Seccional.
- Para el municipio de Buenaventura: El Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura.
- Para el municipio de Buga: La Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Buga.

El Director de la Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, podrá reasignar o asumir en cualquier momento la supervisión de la Orden de Compra. Así mismo, el Supervisor no podrá modificar las condiciones de la Orden de Compra suscrita. Cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

### 3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

N/A

#### 3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

|        |     |
|--------|-----|
| Nombre | N/A |
|--------|-----|

### 3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

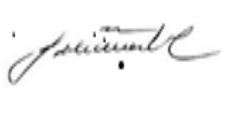
|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el plazo máximo para ejecutar dispuesto por el AMP, esto es, hasta el 03 de septiembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la aprobación de las garantías señaladas en |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                               | <p>el Acuerdo Marco de Precios por parte del Área Jurídica y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se prorrogue la vigencia y plazo para ejecutar del AMP, la Entidad procederá a ampliar el plazo para ejecutar las órdenes de compra hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente hay órdenes de compra vigentes con saldos pendientes por ejecutar, se estima un plazo aproximado de ejecución para la presente contratación así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OC Buenaventura: Del 01 de abril al 03 de septiembre de 2026.</li> <li>- OC Cali: Del 01 de mayo al 03 de septiembre de 2026.</li> <li>- OC Buga: Del 01 de junio al 03 de septiembre de 2026.</li> </ul> <p>No obstante, se colocarán todas las nuevas órdenes de compra con fecha de inicio a partir del 01 de abril de 2026, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los casos en que los saldos de las órdenes de compra vigentes se agoten antes de la fecha de finalización estimada. Por lo tanto, cada orden de compra empezará su ejecución una vez se suscriba la respectiva Acta de Inicio.</p> |
| Lugar de ejecución                                                                                            | La Orden de Compra se ejecutará en los Municipios de Cali, Buga, Buenaventura, Palmira, Tuluá y Cartago del Departamento del Valle del Cauca, municipios donde se requiere el suministro de combustible para el parque automotor y las plantas eléctricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Liquidación del contrato                                                                                      | La Orden de Compra se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el PROVEEDOR no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| N/A                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ciudad de diligenciamiento                                                                                    | Cali, Valle del Cauca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de diligenciamiento                                                                                     | Dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Los documentos que soportan el presente estudio son:

- Certificados de disponibilidad presupuestal – Vigencia 2026

- Requerimiento de combustible presentado por el Área Administrativa mediante Oficio DESAJCLO26-448.
- Documentos del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 y sus anexos.
- Análisis para establecer el Presupuesto Oficial Estimado – Archivo en Excel denominado “NECESIDAD CONSOLIDADA COMBUSTIBLE VEHICULOS Y PLANTAS”.
- Circular No. 228 de 2025 expedida por la CREG.

| Proyectó                                                                                   | Revisó                                                                                     |                                                                                            |                                                                                             | Aprobó                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| NATALIA JIMÉNEZ OROZCO                                                                     | NATALIA MUÑOZ TOBAR                                                                        | LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA                                                               | FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO                                                               | LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO                                                              |
| Firma<br> | Firma<br> | Firma<br> | Firma<br> | Firma<br> |

| ESTUDIO DEL SECTOR - ANALISIS ECONOMICO (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El Área Administrativa dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deja constancia que para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP- 2022 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “ <i>Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022</i> ” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación. |
| Firma:<br><br><br><br>NATALIA MUÑOZ TOBAR<br>Coordinadora del Área Administrativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| VIABILIDAD JURIDICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal. |
| Firma:<br><br><br><br>FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO<br>Coordinador Área Jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Revisado por:



DAVID FERNANDO SANDOVAL MORALES  
Profesional Universitario  
Futuro supervisor y quien radica la necesidad.



SC5780-4



CO-SA-CER551308



DESAJCLO26-957  
Santiago de Cali, febrero 27 de 2026

Doctora  
**MONICA PATRICIA LARGO ORDOÑEZ**  
Jefe de Ejecución Presupuestal (E)  
Dirección Seccional de Administración Judicial  
Cali – Valle del Cauca  
Carrera 10 Nro. 12-15 Torre A Piso 2

*Asunto: “Solicitud de Disponibilidad Presupuestal- Combustible Buga.”*

Doctora Mónica Patricia,

De manera comedida y atenta, me permito solicitar disponibilidad presupuestal por valor total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.473.985,00) M/CTE**, por el Rubro A-02-02-01-003-003, por concepto de PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, distribuidos de la siguiente manera:

| RUBRO              | CONCEPTO                                                                                    | RECURSO | UNIDAD | VALOR           |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|-----------------|
| A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 CSF  | 227    | \$10.975.341,60 |
|                    |                                                                                             |         | 827    | \$7.498.643,40  |
| TOTAL              |                                                                                             |         |        | \$18.473.985,00 |

Lo anterior, toda vez que se requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buga).

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Cordialmente,

**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**  
Directora Seccional de Administración Judicial Cali

**NATALIA MUÑOZ TOBAR**  
Coordinadora Área Administrativa

Proyectó: Natalia Jiménez Orozco – Profesional Universitario



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytapiero YASMINE TAPIERO FLOREZ  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI  
Fecha y Hora Sistema: 27/02/2026 12:00:00 a. m.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |                                                                                                                                                                             |                          |            |                               |                                                               |                            |                      |                   |                     |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |                                                                                                                                                                             |                          |            |                               |                                                               |                            |                      |                   |                     |                 |
| Numero:                                                                                                                                                          | 5826                                                                                                                                                                        | Fecha Registro:          | 2026-02-27 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 27-01-01-227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI |                            |                      |                   |                     |                 |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual                                                                                                                                                                      | Estado:                  | Generado   |                               | Tipo:                                                         | Gasto                      |                      | Uso Caja Menor    | Ninguno             |                 |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 10.975.341,60                                                                                                                                                               | Valor Total Operaciones: | 0,00       |                               | Valor Actual.:                                                | 10.975.341,60              | Saldo x Comprometer: | 10.975.341,60     | Vr. Bloqueado       | 0,00            |
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                          |                                                                                                                                                                             |                          |            |                               |                                                               |                            |                      |                   |                     |                 |
| Número:                                                                                                                                                          | 5926                                                                                                                                                                        | Fecha Registro:          | 2026-02-27 | Número:                       |                                                               | Modalidad de contratación: |                      | Tipo de contrato: |                     |                 |
| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                             |                          |            |                               |                                                               |                            |                      |                   |                     |                 |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                      | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                  | FUENTE                   | RECURSOS   | SITUAC.                       | FECHA OPERACION                                               | VALOR INICIAL              | VALOR OPERACION      | VALOR ACTUAL      | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| 227 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI                                                                                                             | A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR                                                                  | Nación                   | 10         | CSF                           |                                                               |                            |                      |                   |                     |                 |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                             |                          |            |                               | Total:                                                        | 10.975.341,60              | 0,00                 | 10.975.341,60     | 10.975.341,60       | 0,00            |
| Objeto:                                                                                                                                                          | Se requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buga). |                          |            |                               |                                                               |                            |                      |                   |                     |                 |

Monica Largo

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytapiero YASMINE TAPIERO FLOREZ  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-01-827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI  
Fecha y Hora Sistema: 27/02/2026 12:00:00 a. m.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |                                                                                                                                                                             |                          |               |                               |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|-----------------|------|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |                                                                                                                                                                             |                          |               |                               |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |
| Numero:                                                                                                                                                          | 18826                                                                                                                                                                       | Fecha Registro:          | 2026-02-27    | Unidad / Subunidad ejecutora: | 27-01-01-827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI |                            |                 |                      |                      |                 |      |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual                                                                                                                                                                      | Estado:                  | Generado      |                               | Tipo:                                             | Gasto                      |                 | Uso Caja Menor       | Ninguno              |                 |      |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 7.498.643,40                                                                                                                                                                | Valor Total Operaciones: |               |                               | 0,00                                              | Valor Actual.:             | 7.498.643,40    | Saldo x Comprometer: | 7.498.643,40         | Vr. Bloqueado   | 0,00 |
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                          |                                                                                                                                                                             |                          |               |                               |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |
| AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                |                                                                                                                                                                             |                          |               |                               |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |
| Número:                                                                                                                                                          | 18826                                                                                                                                                                       | Fecha Registro:          | 2026-02-27    | Número:                       |                                                   | Modalidad de contratación: |                 | Tipo de contrato:    |                      |                 |      |
| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                             |                          |               |                               |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                      | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                  | FUENTE                   | RECURS ORECUR | SITUAC.                       | FECHA OPERACION                                   | VALOR INICIAL              | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL         | SALDO X COMPROMET ER | VALOR BLOQUEADO |      |
| 827 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI                                                                                                                         | A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR                                                                  | Nación                   | 10            | CSF                           |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                             |                          |               |                               |                                                   | Total:                     | 7.498.643,40    | 0,00                 | 7.498.643,40         | 7.498.643,40    | 0,00 |
| Objeto:                                                                                                                                                          | Se requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial - Valle del Cauca (Ciudad de Buga). |                          |               |                               |                                                   |                            |                 |                      |                      |                 |      |

Monica Largo

Firma Responsable